



18
2ij
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

'ARAGON'

**EL RESURGIMIENTO DEL
CONSERVADURISMO EN LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

T E S I S
Que para obtener el Título de :
**LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES**
P r e s e n t a :
ALEJANDRO DE LA HUERTA LEON

San Juan de Aragón, Edo. de Méx.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ALEJANDRO DE LA HUERTA LEON

**EL RESURGIMIENTO DEL CONSERVADURISMO
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

INDICE

PAGINA

INTRODUCCION

1

CAPITULO I

CONSERVADURISMO 7
NOCIONES
GENERALES

I.1 Definición y orígenes 7

I.2 Preceptos 9
fundamentales

CAPITULO II

LA GENESIS DE LA 19
NACION:
UNA REVOLUCION
CONSERVADORA

II.1 El legado británico 20

	II.2	El espíritu Whig de 1776	26
	II.3	La Constitución: insigne instrumento conservador	41
CAPITULO III		LA SEGUNDA REPUBLICA	82
	III.1	La coyuntura de 1929: el embate anticonservador para enfrentar de la crisis	83
	III.2	El declive de la Segunda República	88
	III.3	Las tentativas de restauración	94
CONCLUSIONES			102

BIBLIOGRAFIA

110

ANEXOS

127

A) *La Declaración de
Independencia* 1

B) *Los Artículos de la
Confederación* X

C) *La Constitución de los XXV
Estados Unidos de
América* XXV

INTRODUCCION

Estados Unidos ha sido objeto de atención a lo largo de su historia por la política, el sistema económico, la cultura e incluso la mentalidad que ha albergado. En algún momento fue considerado modelo a seguir. Cabe recordar que se le identificó como la *Nueva Nación*.

Desde la fundación del país, un torrente continuo de visitantes ha transitado por sus confines para cerciorarse por si mismos de la realidad ahí imperante. En el siglo XIX, fueron memorables los viajes del aristócrata francés Conde Alexis de Tocqueville y del estadista escocés James Bryce, quienes rindieron testimonio de las experiencias registradas en dichas incursiones con la publicación en 1832 De la Démocratie en Amérique y The American Commonwealth en 1888, respectivamente. Estas obras magistrales dieron fe ante Europa de una imagen más precisa de los Estados Unidos de ese entonces, desmistificando las concepciones erróneas e impropias, producto del recelo existente, y señalando algunas pistas sobre el futuro y las enseñanzas de este ejemplo que ambos autores consideraron histórico para el orbe.

En la actualidad, los sucesos que atañen al vecino del Norte siguen despertando inquietudes de toda índole. La prioridad que la mayoría de los países concede a la relación con Washington explica que Tocqueville y Bryce hayan sido emulados de alguna manera en la época contemporánea.

Si bien mucha gente ha acometido la tarea de escribir y comentar en forma sistemática sobre cuanto ocurre en los Estados Unidos, aunado al hecho del florecimiento en la década de los años setenta de institutos y centros de investigación abocados al estudio del acontecer estadounidense, el conocimiento general en México y América Latina es aún susceptible de ser complementado y enriquecido, dada la variedad de los tópicos objeto de análisis. Ante un universo tan amplio y diverso, no es de extrañar que con ligereza se le adhieran a este país calificativos categóricos del tipo de sociedad vigorosa que brinda abundancia y oportunidades, o bien, en el otro espectro, la sede de la opulencia egoísta, corrupta e inmoral. Esta situación obedece en lo fundamental a la perspectiva de coyuntura que ha privado en la aproximación de la mayoría de los estudios realizados.

La única fórmula para lograr acercarse al conocimiento de la realidad de cualquier país debe estar basada en la compenetración con su desarrollo histórico. Huelga indicar que Estados Unidos no es la excepción al respecto. Sólo procediendo así podrán ser aventurados juicios con alguna validez, más allá de las argumentaciones ideológicas simplistas y los prejuicios chauvinistas colmados de resentimientos.

Al respetar tal pauta de acción, es factible obtener la ventaja de ubicar y reconocer elementos que devienen en tendencias constantes, para así estar en condiciones de prever escenarios futuros y la concatenación e implicaciones entre las variables propias de los asuntos domésticos y los internacionales.

Precisamente, en el contexto arriba descrito correspondería situar el resurgimiento del conservadurismo al interior en el seno sociedad estadounidense .

El predominio de administraciones republicanas durante la década pasada y en especial los contundentes triunfos electorales de Ronald Reagan, que le permitieron ocupar la Casa Blanca por espacio de ocho años desde el 20 de enero de 1981, dieron cabida a alentar

interpretaciones en el sentido de que la historia de los Estados Unidos entraba en un nuevo capítulo, caracterizado por el giro del país hacia el conservadurismo.

Se ha argumentado que el desencanto producido por las situaciones difíciles vividas en el transcurso de los años setenta habría traído como consecuencia dicho viraje, en el afán de encontrar un alivio a los males del sistema, que acusaba entonces síntomas serios de agobio.

Bajo ese prisma, la oleada conservadora fue encuadrada como un fenómeno temporal y en cierta medida vinculado a la continuidad de la presencia de los republicanos en la presidencia, sin tener en cuenta el arraigo de esta corriente de pensamiento en la propia génesis de la nación y su influencia determinante en el contenido y principios que animan la Constitución.

El punto de partida de este trabajo está constituido por un análisis sumario del conservadurismo, desde las cuestiones concernientes a su definición hasta la evolución que ha experimentado como filosofía política, con un contenido y cuerpo de principios propios.

Al considerar en particular el caso de los Estados Unidos, se estimó la conveniencia de auscultar las experiencias previas a su configuración formal, a fin de determinar el legado de los habitantes que ocuparan en territorio de lo que serían las trece colonias.

Después, las causas que propiciaron la separación del Imperio Británico y los propósitos perseguidos por los "Patriotas de Nueva Inglaterra", quienes promovieron y se comprometieron en la lucha de Independencia, son situadas para estar en condiciones de examinar con detenimiento el período del nacimiento e integración del país, sobre todo la opción constitucional que adoptaron los Padres Fundadores para instaurar un sistema de gobierno basado en la preservación de valores y nociones afines al conservadurismo.

En virtud de que ninguno de los acontecimientos ocurridos en los Estados Unidos durante el siglo XIX y los primeros años del XX cuestionó en lo fundamental el orden emanado de la Convención de Filadelfia, cabe transferir el estudio hasta las reformas instrumentadas bajo el esquema del "New Deal" para enfrentar la crisis de 1929.

Por último, corresponde encuadrar el resurgimiento del conservadurismo a la luz de su arraigo y vinculación al proceso histórico de conformación de la sociedad estadounidense.

CAPITULO I CONSERVADURISMO

NOCIONES GENERALES

1.1 Definición y orígenes del conservadurismo.-

De acuerdo a las definiciones de Clinton Rossiter, el conservadurismo es susceptible de ser interpretado como la serie de actitudes, actividades y aspiraciones de individuos, grupos sociales, partidos políticos y movimientos opuestos a los cambios bruscos en los patrones habituales de vida y comportamiento -conservadurismo temperamental-; la desconfianza hacia los intentos por transformar el orden social, económico, jurídico, religioso, político o cultural - conservadurismo situacional-; la defensa de los patrones de moralidad heredados y las instituciones probadas, así como el rechazo tajante a la viabilidad del gobierno popular;-conservadurismo político-, y los planteamientos de corte teórico e intelectual dirigidos a asumir la tarea de proteger y fundamentar la existencia de la sociedad establecida y el liderazgo de ciertos sectores dentro de la misma -conservadurismo filosófico-⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Clinton, Rossiter. Conservatism in America. p.p. 6-10.

Al tratar de identificar el momento de la gestación de esta doctrina hay que remitirse a la coyuntura que trajo aparejada la Revolución Francesa, dado que las primeras manifestaciones aparecen para contener el surgimiento del pensamiento radical francés del siglo XVIII.

En efecto, el nacimiento del conservadurismo como doctrina con un contenido político está marcado por la aparición del genial y trascendente ensayo de Edmund Burke denominado Reflexiones sobre la Revolución Francesa ⁽²⁾, que es considerado hasta la actualidad el documento más importante de la filosofía conservadora y fuente primaria de principios y argumentos de los conservadores *conscientes*.

Cabe apuntar que el término conservadurismo deriva del verbo latino *conservare*, utilizado incluso por Burke. De esta manera, la acuñación del concepto de conservadurismo tiene lugar a principios del Siglo XIX, cuando los tradicionalistas europeos empiezan a difundirlo ampliamente, con objeto de enarbolar una nueva terminología filosófica y política para enfrentar el lapso comprendido entre 1789 y 1815 del

⁽²⁾ Véase Burke, Edmund. Textos Políticos. p.p. 39-259.

apogeo de la Revolución Francesa y a sus representantes más extremistas, los *jacobinos*.

1.2 Preceptos fundamentales.-

Al tratar de considerar los principios que caracterizan al conservadurismo, se abordan aquellos propios de la tradición anglo-americana, por su matiz balanceado y moderado, excluyéndose las experiencias continentales europeas, por ejemplo, las escuelas alemana y francesa, cuyas proposiciones han generado en ocasiones en formas extremas, produciendo movimientos reaccionarios y fascistas.

La explicación a la diferenciada acotada opera, según William R. Harbour, en la ventaja histórica de que han disfrutado los correligionarios de esta corriente en Inglaterra y los Estados Unidos, donde, gracias a un ambiente de estabilidad política y social, no se han visto forzados a tener que optar por posiciones extremas o privilegiar algunos principios en detrimento de otros. Los contrastes entre el

pensamiento de Edmund Burke y el francés Joseph de Maistre son bastante representativos en este sentido.⁽³⁾

Habida cuenta de la salvedad aludida, es factible esbozar algunos preceptos que nutren la doctrina conservadora en su vertiente anglo-americana, derivada fundamentalmente de las nociones de Burke, que dieron origen al modelo clásico del conservadurismo:

-La existencia de un orden moral universal, sancionado y sustentado por una religión organizada, con la figura central de Dios como ente primigenia responsable de toda la creación (principio cosmológico del pensamiento conservador).

-La contumaz imperfección de la naturaleza del hombre. En contrapartida a la sabiduría de la Divinidad, la razón humana se significa por las serias limitaciones para afrontar los múltiples problemas inherentes a la vida social, a pesar de su aparente comportamiento civilizado.

⁽³⁾ Harbour, William R. The Foundations of Conservative Thought. An Anglo American Tradition in Perspective. p.p. 2-3.

-La desigualdad natural entre los hombres en cuanto a capacidades y cualidades intelectuales, físicas y de carácter.

-La necesidad de clases y categorías sociales es esgrimida a manera de punto nodal. Así, los individuos más calificados y con espíritu de servicio (aristocracia natural) deben liderar la sociedad, descalificándose por ende los intentos de nivelación.

-El papel decisivo de la propiedad privada para la realización de la libertad personal y la existencia de la familia, la defensa del orden social y la consecución de mejores niveles de vida.

-La incertidumbre con respecto a las tentativas de progreso y la asunción de que la prescripción constituye el método principal que una sociedad puede aplicar para evolucionar y perfeccionarse.

-La importancia de tradiciones, instituciones, símbolos, ceremonias e incluso prejuicios, asociados con un sistema de valores centrado en tres nociones básicas: virtud, libertad y orden.

-La falibilidad y tiranía potencial del gobierno de las mayorías y la consiguiente necesidad de repartir, limitar y equilibrar el poder político.

(4)

Este catálogo que constituye el núcleo de principios y la esencia del conservadurismo sólo es válido cuando es referido directamente a una sociedad concreta, debido a la naturaleza antiteórica y antigeneralizadora que caracteriza al conservadurismo, que, a diferencia del liberalismo, soslaya la argumentación y la enunciación de patrones abstractos, preocupada únicamente por existir encarnando valores tangibles.

"...uno de los aspectos importantes del conservadurismo, en su forma clásica moderna (la de los siglos XVIII y XIX), es que creció en los verdaderos terrenos de la política. Fue el producto de la elaboración de planes de acción política y de hombres que estaban directamente implicados en los centros de energía de las naciones. El examen de la dirección del movimiento conservador permite ver lo radicalmente diferente que era de las fuerzas liberales; Edmund Burke fue una de las brillantes luminarias del Parlamento Inglés; el Príncipe de Metternich

⁽⁴⁾ Rossiter, Clinton. *Opere citato*. p.p. 61-65 y Harboure, William R. *Opere citato*. p.p. 4-7 y 60.

fue el personaje más destacado del Congreso de Viena de 1815 y uno de los más significativos en esa época; y en Estados Unidos estaban John Adams y Alexander Hamilton- los federalistas. En otras palabras, el movimiento conservador, a diferencia del de sus críticos, surgió de políticas muy prácticas. No surgió a la vida como movimiento ideológico con un plan para cambiar al mundo...surgió como resultado del esfuerzo para mantener el statu quo; para mantener el orden intacto." (5)

Además de las consideraciones anteriores, es permisible añadir otros tópicos que han estado presentes en el discurso conservador.

La condena al *racionalismo*, denotado éste por sus juicios *a priori* que dan contenido a teorías (abstracciones) aisladas de la experiencia (lo concreto), es también una constante en la literatura del conservadurismo. (6)

En consonancia con la lógica del discurso aquí expuesto, a las ideas y esquemas que pretenden remodelar la naturaleza humana y el curso de la historia en búsqueda de horizontes prometedores pero sin

(5) Horowitz, Irving Louls. Fundamentos de Sociología Política. p. 127.

(6) Véase por ejemplo: Viereck, Peter. Conservadurismo: desde John Adams hasta Churchill. p. 24 y Kirkpatrick, Jeane J. Dictadura y Contradicción. p. p. 12-14.

vinculación con las tendencias previas es contrapuesta la tradición, basada en proposiciones empíricas y pragmáticas insertadas en prácticas sociales cotidianas y vivas.

Otra vertiente intrínseca al conservadurismo es su preferencia por el principio de libertad sobre el de igualdad. El razonamiento respectivo parte del precepto de la desigualdad natural existente entre los hombres. Si bien es admitida la intervención gubernamental para socorrer a los menos afortunados -liberalismo del Estado de Bienestar-, los conservadores coinciden al indicar la imposibilidad de propiciar una igualdad de oportunidades, en virtud del espectro diverso, amplio y sobre todo heterogéneo imperante entre los individuos en cuanto a capacidad y habilidades.

En consecuencia, personajes de esta corriente infieren que las medidas igualitarias impuestas por la paternidad gubernamental socavan y estrechan los márgenes de libertad individual y de otros bienes sociales colaterales, ya que "...Donde el gobierno regula, suplanta el juicio y las preferencias de los individuos privados con su propio juicio, apoyado por su singular autoridad y poder coercitivo."⁽⁷⁾

⁽⁷⁾ Kirkpatrick, Jeane J. *Opere citato*. p.p. 256.

Extrapolando el pronunciamiento arriba consignado al panorama reinante en el escenario internacional en la era de la guerra fría, portavoces del conservadurismo denunciaron los intentos de las *revoluciones* de inspiración marxista-leninista, aduciendo que tras el manto de una ideología igualitaria fueron restringidos sensiblemente en algunos casos los niveles de libertad previos. ⁽⁸⁾

Junto al precepto de la falibilidad y tiranía potencial del gobierno de las mayorías aparece el concepto de aristocracia, que también permea en el desarrollo del conservadurismo.

Al hacer eco de las definiciones de Edmund Burke y John Adams, podría entenderse por aristocracia al *gobierno de los mejores*, partiendo de la multicitada diferenciación natural existente entre el género humano. ⁽⁹⁾

Si bien es cierto que los primeros conservadores anteponían categóricamente la aristocracia como sistema de gobierno idóneo, eventualmente hubo un cambio de actitud por fuerza más favorable

⁽⁸⁾ *Ibidem*, p.p. 18-21.

⁽⁹⁾ Viereck, Peter. *Opere citato*, p.p. 25-27.

hacia la democracia, sobre todo cuando ésta obedecía a tradiciones
prevalcientes en la sociedad.

"...en nuestras modernas democracias, los conservadores ya no
declaran explícitamente esa defensa del privilegio aristocrático que fue
su origen histórico. Esa defensa es vulnerable; 'ella haría perder votos'
... "(10)

Con la aceptación conservadora para el *gobierno de las mayorías*,
vendría la distinción entre democracia directa y democracia indirecta,
inclinándose los adeptos de estas filas por la segunda, gracias a que
permite filtrar la voluntad y demandas del pueblo por conducto de
representantes *capaces* electos.

De esta manera, llegaría aparejado también el concepto de
meritocracia, donde la posición y liderazgo sociales quedarían
determinados por la habilidad y mérito individuales.

⁽¹⁰⁾ *Ibidem.* p. 28.

Finalmente, destaca lo que Peter Viereck denomina como la *Gran Reversión*; es decir, el paso del internacionalismo aristocrático al nacionalismo de clase media. ⁽¹¹⁾

Del período de la Revolución Francesa hasta mediados del siglo XIX, la mayoría de los que profesaban la doctrina conservadora tendían a manifestar una posición internacionalista en relación a los problemas que desencadenó para otras naciones dicha Revolución. Posteriormente, el lapso comprendido entre 1870 y el estallido de la Primera Guerra Mundial atestigua un vuelco hacia la preeminencia de actitudes netamente nacionalistas.

Viereck sostiene que el cambio suscitado se debió fundamentalmente a las circunstancias por las que atravesaban los regímenes europeos en el poder en esos tiempos, los cuales apelaron en primera instancia al nacionalismo a modo de estrategia para salvaguardar la estabilidad y el *status quo* en el ámbito interior, repeliendo y manteniéndose alejados así de las turbulencias desatadas. ⁽¹²⁾

⁽¹¹⁾ *Ibidem.* p. 29.

⁽¹²⁾ *Idem.*

Con el fin de la II Guerra Mundial, la *Gran Reversión* fue invertida. El retorno al internacionalismo y la constitución de la unidad occidental, haciendo de lado la actitud aislacionista, es explicable a la luz del temor común a la expansión comunista.

CAPITULO II EL ORIGEN DE LA NACION:
UNA REVOLUCION
CONSERVADORA

Un tema que ha acaparado la atención de los estudiosos del acontecer en los Estados Unidos y de buen número de internacionalistas es el resurgimiento del conservadurismo desde la segunda mitad de la década de los años setenta como fuerza dominante en el discurso político de este país.

Cabe subrayar que se habla de resurgimiento y no de aparición porque la filosofía conservadora es un fenómeno que constituye una constante histórica, que acompaña la génesis de la nación estadounidense, ejerciendo una influencia fundamental en ese período, hasta el grado de imbuir y marcar con su sello el desarrollo y conformación política y social de la Unión.

Si bien es cierto que después de la II Guerra Mundial, cuando los tiempos de entonces evidenciaron una profunda desilusión con respecto a las fallidas promesas del liberalismo -hasta entonces en ascenso-, el conservadurismo retorna como una importante fuerza

intelectual en la mayor parte de los países occidentales de peso, brindando un significado coherente a la defensa del orden social establecido, para los fines de este estudio conviene arrancar desde los planteamientos esbozados por los *Padres Fundadores*.

II.1 El legado británico.-

Como es sabido, las trece colonias fueron establecidas por súbditos británicos. América del Norte fue descubierta y tomada en posesión a nombre del Rey Enrique VII de Inglaterra.

La colonización tuvo lugar como producto de un efecto de repulsión que trajo consigo el contexto de luchas religiosas, desórdenes y persecución registrados durante la Reforma en todos los espacios del Imperio inglés. Grupos marginados (escoceses, irlandeses, protestantes, católicos, puritanos, etc.) realizaron la travesía cruzando el Atlántico para fundar ciudades, inspirados en el afán de libertad, entendida ésta como la ausencia de restricciones y limitaciones impuestas de manera externa a los individuos. Sólo el esfuerzo y capacidades propias podrían determinar la suerte de cada cual. Se aspiraba a la prosperidad ganada por el trabajo, al amparo de la libertad.

Desde el establecimiento a principios del Siglo XVII de los primeros asentamientos en Jamestown y Plymouth hasta 1750, el panorama colonial estuvo caracterizado por su relativa calma. Los habitantes de las colonias, distribuidas en las regiones de Nueva Inglaterra (formada por New Hampshire, Massachusetts, Connecticut y Rhode Island), la de las Colonias Intermedias (integrada por New York, New Jersey, Delaware y Pennsylvania) y la de la parte Sur (comprendiendo Virginia, Maryland, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia), eran súbditos orgullosos y leales de la Monarquía inglesa y exhibían con altivez la herencia y tradiciones de la madre patria. Conformaron un pueblo que tenía a gloria ser miembro del Imperio británico, no obstante el resentimiento que causaba la arrogancia y soberbia que los ingleses metropolitanos dispensaban a su trato para con sus hermanos de la periferia.

El progreso alcanzado en los nuevos territorios, promovido por la política comercial auspiciada en ese tiempo por la Gran Bretaña, explicaría en buena medida la actitud positiva que impregnaba entonces. La abundancia de recursos naturales del Nuevo Mundo y el mercantilismo impulsado por la Corona en el marco del esquema de la

commonwealth, permitió a la naciente economía local comerciar con todas las posesiones del Imperio, participando así prácticamente en un circuito mundial de comercio exterior, tocando lugares en Europa, Asia y Africa, bajo la protección de la supremacía naval de la *Royal Navy*.⁽¹³⁾

Con todo, lo anterior de ningún modo impelió a los norteamericanos de los inicios a mantener una actitud pasiva hacia los asuntos políticos. A diferencia de lo que ocurría en Europa, las masas coloniales mostraron ser entusiastas por cuanto a la discusión de los asuntos de la vida pública, siendo común que los problemas de gobierno fueran ventilados abiertamente, en un ambiente crítico a la labor desempeñada por los gobernantes, por lo que en varias cartas constitucionales de las colonias quedara estipulado el principio de representación.

El sistema de gobierno adoptado en las colonias estaba inspirado en el de Inglaterra. Fueron aplicadas tres formas distintas, a saber: Provincial o Real, Propietarios y Reales Cartas Constitucionales; las cuales, aunque divergían en su organización y en los privilegios especiales que concedían., concurrían en similitudes fundamentales.

⁽¹³⁾ Marcos, Patricio, *El Sistema Político de los Estados Unidos de Norteamérica*. p.p. 14-19.

A) En cada una de ellas existían las figuras de un gobernador, un consejo y una asamblea representativa.

B) Perteneía a los ciudadanos el derecho de elegir representantes y de ser juzgados por sus compatriotas.

C) Reconocían la autoridad del Rey y el derecho del Parlamento para legislar en lo referente a las relaciones exteriores.

D) Reclamaban los derechos y privilegios de los súbditos ingleses, sobre todo el manejo y legislación de los asuntos locales, en el entendido que las prácticas seguidas debían en lo posible guiarse por las leyes y costumbres de Inglaterra.

E) No había unión política entre las colonias, siendo independientes entre ellas.⁽¹⁴⁾

Para mediados del Siglo XVIII, el escenario político empezaría a sufrir complicaciones. En especial aflorarían sentimientos contra la

¹⁴⁾ Cocker, W.J. El Gobierno de los Estados Unidos. p. 55.

madre patria, que serían evidenciados por animosidades antiautoritarias y de franco recelo a las disposiciones provenientes de la institución real británica.

Los acontecimientos que marcaron el inicio del movimiento de emancipación de la tutela inglesa fueron las determinaciones encaminadas a aumentar las recaudaciones tributarias, vía la llamada Ley del Timbre de 1765; el aumento repentino del número de funcionarios coloniales designados directamente por el Monarca para vigilar el cumplimiento estricto de las leyes de navegación; los decretos por los cuales la permanencia en funciones de los jueces quedaba sujeta a la discreción del Rey, y la ampliación de las competencias y jurisdicción de los Tribunales de Vicealmirantazgo en relación con los asuntos de gobierno en las colonias.

Durante los diez años posteriores, los colonos, considerándose beneficiarios de los derechos civiles y políticos del pueblo inglés, entablaron ante las autoridades de la metrópoli una serie de reclamaciones en contra de los impuestos onerosos, las restricciones comerciales y las limitaciones para autogobernarse de que eran objeto. A tal efecto, tuvo lugar en Filadelfia la primera reunión del Congreso

Continental en el mes de septiembre de 1774, la cual dio cabida a la redacción de un Memorial de Agravios, que fue interpuesto ante el Parlamento, instancia que finalmente lo rechazaría, gestándose así las condiciones para los primeros enfrentamientos armados entre patriotas y destacamentos fieles a la Corona.

Un año después, con sede también en Filadelfia, se llevaría a cabo el segundo Congreso Continental, con objeto de definir la estrategia a seguir en la confrontación con Inglaterra, derivándose acuerdos trascendentales como la formación de un ejército con George Washington al mando en calidad de Comandante en Jefe y recurrir al extranjero para obtener recursos que sustentaran los esfuerzos de guerra.

Cruentas batallas fueron disputadas por espacio de ocho años hasta que en 1783, por fin, la independencia de los Estados Unidos es consumada, con una serie de peculiaridades que la distinguirían sensiblemente de otros procesos análogos, que tendrían verificativo en Europa y en el propio Continente Americano.

II.2 El espíritu Whig de 1776.-

La Declaración de Independencia, proclamada el 4 de julio de 1776, reflejaba indudablemente el apego a la tradición y herencia de los Whigs^{*} ingleses, especialmente a la escuela de John Locke y Edmund Burke.

En este documento, fueron recogidas las exigencias de las colonias por asegurarse las libertades y prerrogativas que otorgaba a los ingleses la Constitución británica. "Los colonos llegaron a considerarse herederos y protectores de un orden republicano divinamente inspirado, austero y libertario, nacido de esa sagrada hazaña Whig, la Revolución gloriosa de 1688, este orden les parecía en peligro mortal".⁽¹⁵⁾

Al abreviar en las doctrinas de Locke y Burke, los habitantes de lo que sería Estados Unidos defendían, además de su derecho a gobernarse, la tolerancia religiosa.

* La aparición del término Whig en la política inglesa se ubica después de 1680 para designar a los miembros del Parlamento que se opusieron al uso de las facultades prerrogativas del Rey. Los Whigs se identificaban con la causa del gobierno representativo y la supremacía del Parlamento en la Constitución, argumentando que estos principios habían quedado establecidos como consecuencia de la Revolución Gloriosa de 1688. Ver Kelly, Robert. El Modelo Cultural en la Política Norteamericana, p.p. 57 y 64-65.

⁽¹⁵⁾ *Ibidem*, p. 75.

El motivo que brindó cohesión y razón de ser a la revuelta independentista era mantener el margen de libertad alcanzado, cuando la sombra de la tutela real pretendió, por el contrario, limitarlo.

Así, partiendo del bagaje Whig, fue redactado el texto de la Declaración de la Independencia, que expondría de manera singular por su coherencia las causas que orillaron a tomar la ruta de la emancipación.

"Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario para un pueblo disolver los vínculos políticos que lo han ligado a otro y tomar entre las naciones de la tierra el puesto separado e igual a que las leyes de la naturaleza y el Dios de esa Naturaleza le han dado derecho, un justo respeto al juicio de la humanidad exige que declare las causas que lo impulsan a la separación.

Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes

legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene derecho a reformarlo o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad. La prudencia, claro está, aconsejará que no cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, demuestra el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y establecer nuevos resguardos para su futura seguridad. Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; tal es ahora la necesidad que las obliga a reformar su anterior sistema de gobierno. La historia del actual Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, encaminados todos directamente hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos estados..." (16)

⁽¹⁶⁾ La Declaración de Independencia. Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América. p.p. 1-2.

A la luz de tales criterios, es acertado concebir al movimiento de independencia como una revolución de indole conservadora; su objetivo estaba circunscrito a la erradicación de la condición colonial. Nunca se pretendió una transformación radical de la sociedad o de la cultura, que por sí solas recreaban su tributo trasatlántico, a diferencia de procesos revolucionarios posteriores, entre ellos la Revolución Francesa. Por el contrario, eran objeto de estimación y reconocimiento las bondades de la estabilidad y eficacia del sistema sancionado por la Constitución británica, sobre todo las salvaguardas a la libertad.

" A muchos de los hombres que encabezaron la Revolución y lucharon en ella se les reconoció como conservadores. Indudablemente lo fueron Jorge Washington, John Adams, William Livingston y Charles Cornel. Estos hombres abrigaban la esperanza de evitar los gobiernos de muchedumbre, aunque eran partidarios de la idea de separarse de Inglaterra. Esperaban formar una sociedad ordenada gobernada por elementos responsables, cultos e idóneos. En muchos aspectos su conservadurismo triunfó, y su victoria suprema, que es la Constitución Norteamericana, es un insigne instrumento conservador." ⁽¹⁷⁾

⁽¹⁷⁾ Sigler, Jay A. El Pensamiento Conservador en los Estados Unidos. p. 63.

Una vez terminada la gesta de emancipación con la firma en 1782 de un tratado preliminar -el Tratado de Paz con que finalmente la Gran Bretaña reconoció la Independencia de los Estados Unidos fue suscrito en París el 3 de septiembre de 1783-, siguió una época difícil en la que al desaparecer el peligro externo brotaron varias diferencias.

Primero, resaltan las diferencias producto de la heterogeneidad de la población. Muchos ex-colonos, principalmente los habitantes de las ciudades costeras, acusaban una marcada ascendencia y herencia cultural propiamente inglesas. Así, a pesar de la ruptura del vínculo colonial, estos sectores alentaban variados intercambios con la metrópoli británica, dejando plasmada su franca admiración por todo lo inglés. Esto traería como resultado un proceso creciente de anglicanización de la vida social y política. Para ellos, las instituciones de la Gran Bretaña, sobre todo el sistema parlamentario, el gobierno representativo y las libertadas obtenidas como consecuencia de la Revolución de 1688, eran un ejemplo a emular.

Pero casi de manera paralela, tenían lugar cambios que a su vez conducían hacia tendencias antagónicas. Con la llegada durante XVIII de

contingentes escoceses, irlandeses e inmigrantes alemanes y holandeses, se empezó a conformar una especie de coalición antinglesa en las colonias intermedias. Entre estos grupos convergió un sentimiento proclive a dar lugar a una comunidad auténticamente norteamericana, apartada del legado inglés.

De este modo, surge la división y confrontación entre quienes volteaban al Atlántico para reforzar los patrones culturales y las relaciones comerciales, promoviendo un contacto estrecho con Inglaterra, y los que apuntaban hacia el Oeste tratando de forjar una identidad local propia, resistiendo la influencia proveniente del centro de poder imperial, sus costumbres y *refinamiento*.

Este conflicto con características eminentemente etnoculturales encontró amplia resonancia en el factor religioso. Anglicanos, bautistas, cuáqueros, congregacionistas, presbiterianos, etc., chocaban irremediablemente.

Dados tales antecedentes, es comprensible que desde del inicio de la contienda emancipadora las trece colonias participaran en la lucha

en forma desunida, procurando ante todo la defensa de sus intereses locales.

Por lo tanto, no extraña que en el Tercer Congreso Intercontinental reunido de mayo a julio de 1776 para someter a consideración de cada Estado en octubre siguiente un proyecto de conformación de una confederación, denominado Artículos de la Confederación, salieran a flote divergencias en cuanto a la manera en que deberían estar representados, suscitándose polémicas sobre si dicha representación estaría basada según el criterio de la densidad de población y el nivel de contribuciones a la caja federal, o bien el principio de igualdad para todos los miembros prevalecería. Otro tópico de discordia fue el planteamiento de transferir a la Confederación las facultades y el poder de decisión para dirimir las pretensiones territoriales con respecto a la región del Oeste.

En este contexto dominado por las desavenencias, la ratificación de los Artículos de la Confederación quedó postergada hasta el mes de marzo de 1781, bajo la fórmula de salvaguardar amplia soberanía para los Estados miembros. Aunque se erigió un Congreso, el margen de competencia fue muy restringido.

"...El legislativo unicameral de la Confederación recibió solamente atribuciones limitadas: 1) resolver los conflictos entre los estados; 2) determinar el contenido metálico de las monedas y emitir papel moneda; 3) organizar los ejércitos de mar y tierra y declarar la guerra y la paz; 4) firmar tratados, pero sin perjudicar los distintos aranceles de importación de los distintos estados; 5) exigir las contribuciones a los diversos estados de acuerdo con su número de habitantes blancos. Además de eso, todo estado conservaba su soberanía, su libertad y su independencia (artículo 2)..." (18)

Sin embargo, la Confederación tuvo una indiscutible importancia porque unificó formalmente a los estados independientes en la lucha contra la madre patria y negoció posteriormente el Tratado de París de 1763, que dio fin a este capítulo primario de la historia de los Estados Unidos, concediendo al nuevo país el dominio de los territorios occidentales comprendidos desde los Apalaches hasta los márgenes del Río Mississippi.

(18) Adams, Paul W. Los Estados Unidos de América, p. 33.

El corto período de vida de la Confederación quizá estuvo determinado por la incierta situación económica que prevaleció en esos momentos. El problema del financiamiento de la Revolución era angustioso. Desde el inicio de la revuelta, el movimiento de Independencia fue sostenido con la emisión de papel moneda por parte de la Confederación y créditos y subsidios europeos, provenientes principalmente de Francia y los Países Bajos^{*}, ya que los estados miembros mostraron renuencia a aplicar una política fiscal que respaldara el esfuerzo de guerra, vía contribuciones directas de sus habitantes.

A fin de asegurar ingresos regulares, el Congreso de la Confederación solicitó en 1871 a las diferentes legislaturas estatales su aprobación para hacerse de un 5% del valor de las mercancías importadas hasta ser subsanados los compromisos adquiridos. Esta petición fue aprobada en 1786, pero siendo interpuestas en ocasiones tantas restricciones de las autoridades de los Estados que la tentativa aludida tuvo efectos magros.

^{*} Entre 1776 y 1784 Francia prestó a los Estados Unidos 8 millones, Holanda 2.8 y España 69 mil dólares. Marcos Patrio. *Opere citato*. p. 21.

Aunado a lo anterior, el panorama presentaba matices más oscuros en el campo comercial. La relación entre los bienes exportados e importados arrojaba saldos desfavorables.

Incluso, como resultado de la conjugación de los factores mencionados, el lapso comprendido entre 1784 y 1788 es conocido como el de la primera gran depresión de la economía estadounidense.

(19)

Así, aquellos días de división y precariedad económica opacaron la fe de quienes fincaron con su participación decidida la consecución de la Independencia. La esperanza de grandes tiempos para el nuevo país se fragmentaba.

A tal grado domino la desconfianza y la insuficiencia para encontrar una solución que revertiera las tendencias negativas que minaban a esta nación en sus albores, que dicho espacio de la vida de los Estados Unidos es acreedor a la denominación de *periodo crítico de la historia americana*.⁽²⁰⁾

(19) Adams, Paul W. *Opere citato*. p.p. 36-37.

(20) Fiske, John. *Historia de los Estados Unidos*. p.p. 179-190.

Con este telón de fondo, la Convención de Filadelfia fue convocada, a efecto de revisar y debatir sobre el contenido de los Artículos de la Confederación, teniéndose como propósito considerar la validez y alcance de los mismos con respecto a las graves dificultades existentes.

Si bien la primera reunión de la Convención data del 14 de mayo de 1787, los trabajos iniciaron propiamente el día 25 siguiente, con el objetivo explícito de proponer las reformas necesarias para adecuar los Artículos de la Confederación a las circunstancias del reto encarado. Habida cuenta de la experiencia registrada, pronto los constituyentes se abocaron a idear un nuevo esquema de gobierno, tomando como base un proyecto de Constitución presentado por la Delegación de Virginia, que fue denominado Plan Virginia. Este documento exponía una estructura de gobierno caracterizada por su división tripartita de poderes -ejecutivo, legislativo y judicial- y la integración bicameral del Congreso.

Como es sabido, además de las propuestas de Virginia, los constituyentes adoptaron otros principios primordiales, entre los que sobresalen la delegación de facultades decisivas en manos del

Congreso, sobre todo en materia de fijación de impuestos, aranceles y otras cuestiones relativas a la regulación del comercio doméstico y exterior; la elección de un sistema presidencialista, con un ejecutivo con poderes más amplios que los conferidos a los gobernadores de los estados, facultado con derecho de veto sobre la legislación, para nombrar a los jueces del Tribunal Federal Supremo y a los principales responsables de los más importantes cargos administrativos con la aprobación del Senado, designado como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y como ejecutor de la política interna e internacional; y fijaron la permanencia vitalicia de los representantes de la rama judicial, para asegurar la independencia de éstos en su misión de hacer respetar en todos los confines del país lo que sería la Ley Suprema de la Nación.

La finalidad perseguida por los constituyentes al delinear un esquema de gobierno de la naturaleza referida estribaba a tratar de consolidar una nación integrada y próspera, pero que básicamente garantizara las libertades por las cuales tuvo lugar el haber combatido contra la madre patria. De hecho, la meta fijada era la de crear sólo el gobierno estrictamente necesario.

Después de reconciliar los diversos intereses en competencia derivados de las diferencias de apreciación entre los estados en cuanto a los mecanismos de representación en el Congreso, el problema de los esclavos y la ocupación de los territorios al Noroeste, y de ser plasmadas en un texto constitucional la serie de ideas gobierno arriba citadas, la Convención de Filadelfia concluyó sesiones el 17 de septiembre de 1787, sometiendo a la consideración de cada Estado el documento logrado para su ratificación, obteniendo en primera instancia la adhesión de 9 de los 13 integrantes de la Confederación.

Inmediatamente, se registro un intenso debate público entre quienes apoyaban el intento constitucional, denominados así mismos federalistas, y sus adversarios opositores, los cuales, si bien no estaban de acuerdo con la Confederación, temían la implantación de un gobierno de dimensión nacional.

Según un estudio realizado por Jackson T. Main, el soporte social de los proconstitucionalistas provenía de los comerciantes y agricultores quienes por sus medios materiales y posesiones territoriales tenían la capacidad de producir con excedente. Estos sectores esperaban con la instauración de un gobierno federal el

advenimiento de tiempos de estabilidad y auge económico. Los residentes de las ciudades, entre los que destacaban profesionistas, fundamentalmente juristas; artesanos, y en general todos los trabajadores urbanos, compartían la misma visión. A todos ellos, Main los llamó *comercial cosmopolitans*, para diferenciarlos de sus antagonistas anticonstitucionalistas *agrarian localist*, grupo conformado por los pequeños agricultores, los cuales sentían estar poco representados en su ámbito estatal y prevenían con la delegación de poder a nivel federal pérdidas en su capacidad y derecho de autogobierno. ⁽²¹⁾

La facción proconstitucional, con su orientación cosmopolita y empresarial, compartía una perspectiva de grandeza con respecto a lo que el futuro deparaba al país. La configuración de una nación poderosa y unida por un gobierno central sólido era la condición para repetir la experiencia acontecida a Inglaterra. Los partidarios de esta causa estaban seguros que siguiendo el ejemplo de la Gran Bretaña, en el sentido de desarrollar un gobierno nacional consistente, alcanzarían el poder y prosperidad de la madre patria.

⁽²¹⁾ Main, Jackson T. Political Parties Before the Constitution, citado en *Ibidem*, p. p. 43-44.

La contraparte anticonstitucionalista desconfiaba de las tentativas dirigidas a establecer un gobierno de alcance nacional superior a los estados, interpretando éstas como el disfraz de una conspiración de índole aristocrática y anglicanizada.

Los acontecimientos de los territorios occidentales inclinaron la balanza en favor de quienes respaldaron la edificación de la Unión. Como ya fue apuntado, después de la suscripción del Tratado de París de 1783 fue otorgado a los Estados Unidos el espacio territorial occidental más allá de los Apalaches. Luego, las ordenanzas de 1784 y 1785 abrieron esas tierras para el asentamiento del pueblo común, materializándose el sueño de un nuevo mundo con praderas verdes casi ilimitadas, donde todos los individuos emprendedores podrían progresar y preservar sus libertades.

La expansión territorial necesitaba del respaldo de un gobierno central con autoridad, que garantizara el desalojo de los ejércitos españoles y británicos que patrullaban aún esas latitudes, así como para ofrecer protección en los enfrentamientos con las tribus indias, ancestrales propietarios de tales regiones.

Los miembros del bando proconstitucional, aquellos hombres imbuidos de un espíritu cosmopolita, empresarial y anglicanizado de los Estados intermedios, ganaron para su causa a los caballeros aristócratas de la parte meridional del Sur localista, principalmente de Virginia, quienes también estaban muy interesados por extender las fronteras hacia el Oeste.

II.3 La Constitución: insigne instrumento conservador.-

Todos los estudiosos de la historia de los Estados Unidos reconocen la influencia determinante que tuvo a favor de la adopción de la Constitución y de un gobierno de alcance nacional El Federalista, obra clásica de la teoría y cultura política de ese país. Publicada por los constituyentes Alexander Hamilton y James Madison, así como por el Secretario de Relaciones Exteriores de la Confederación, John Jay, salió a la luz , en primera instancia, a manera de artículos en tres diarios de Nueva York entre octubre de 1787 y mayo de 1788, y, posteriormente, en calidad de colección completa contenida en dos volúmenes.

Estos escritos captaron la atención y marcaron el tono del discurso político del período, evidenciando las características del conservadurismo estadounidense. En ellos aparecen delineados argumentos proclives a lo que sería la Ley Suprema estadounidense por recoger la tradición y experiencia inglesas, retomando los mismos principios morales y políticos avalados por la práctica británica, con su énfasis en el sentido de comunidad, autoridad y costumbre; por abreviar de las disposiciones de las cartas y constituciones de las ex-colonias, las cuales igualmente recreaban las enseñanzas de la madre patria, y por hacer eco de los preceptos de los filósofos del Iluminismo del Siglo XVIII.

Para ilustrar de que manera el sistema estadounidense sancionado por la Constitución es desarrollado partiendo de las condiciones y hábitos constitucionales ingleses, puede ser citado como ejemplo que la *Act of Settlement de 1701* establece la incompatibilidad de poder desempeñar un cargo gubernamental y acceder a un escaño parlamentario simultáneamente. En correspondencia, en el Artículo I, párrafo VI, de la Constitución de los Estados Unidos, dicha noción de incompatibilidad es retomada, determinándose la imposibilidad de que

funcionarios del Gobierno formen a la vez parte del Congreso y viceversa.⁽²²⁾

En cuanto a la influencia que tuvieron para el acervo político estadounidense las ideas de los grandes pensadores de esos tiempos, las contribuciones de John Locke y el Barón de Montesquieu son tangibles. Los conceptos de gobierno limitado, derecho de propiedad y separación de poderes fueron asimilados por los *Padres Fundadores*, enriqueciéndose su bagaje teórico.

Los redactores de la Constitución y los defensores de la misma, particularmente los federalistas, recurrieron además a la Historia como guía fundamental para abordar la tarea de sentar las bases de gobierno. A diferencia de lo acontecido con la Revolución Francesa, los *Padres Fundadores* se abstuvieron, al no dejarse cegar por un optimismo desbordante e irreal, propio de las concepciones racionalistas, de realizar su ejercicio de ingeniería social sobre presunciones abstractas. Por el contrario, estaban conscientes de que, lejos de lograr un sistema de gobierno ideal, sus expectativas eran moderadas y que esta nación

⁽²²⁾ Stammen, Theo. *Sistemas Políticos Actuales*. p.p. 124-125.

sería susceptible de los apremios que habían sido inoportunos a otras, dada la consabida imperfección de la naturaleza humana.

Sin embargo, existía la convicción de que si el estudio de la Historia no era la panacea para disipar los males sociales, al menos ésta permitiría concebir aproximaciones para palear los problemas básicos.

El método que aplicaron, calificado de histórico-práctico, denotaba la relevancia que la experiencia pasada tiene para el futuro, en razón de que la naturaleza humana permanece inmutable a lo largo del tiempo, por lo que los hombres son propensos a volverse presa de los mismos errores y tentaciones vividos.⁽²³⁾

En congruencia con dicha línea de parecer, conceptos como los de representación y separación de poderes, ya incorporados desde 1776 en las cartas constitucionales de la mayoría de las ex-colonias, fueron enarbolados e incluidos en la Constitución para corregir los defectos y carencias que acompañaron a instituciones democráticas previas.

⁽²³⁾ Kirkpatrick, Jeanne J. *Opere citato*. p.p. 274-275.

En el intento de resolver algunas cuestiones que, originadas en la debilidad de la naturaleza humana, agobiaban a las democracias, los ensayistas de los documentos federalistas iniciaron por identificar las causas de las limitaciones del hombre, expresadas fielmente por la flaqueza moral y subordinación intelectual, factores que reiteradamente orillaban al conflicto social.

Más allá de los planteamientos de Marx y Rousseau, los *Padres Fundadores* apreciaban no sólo en la frustración económica y la carencia de propiedad motivos de turbulencia que desembocaban en la anarquía y el desorden. A su juicio, factores emocionales y culturales pueden en igual forma llevar al partidismo y la división. Varios episodios que registra la historia patentizan el hecho de que sentimientos antagónicos y la pasión han amenazado con hundir a grupos de hombres, sociedades, países e incluso el mundo entero, demostrando sin duda la proclividad al enfrentamiento que traen consigo, sin que la carencia o posesión material intervenga, la diversidad de ideas y concepciones propios de los diversos estilos de vida, suscitándose pugnas, por ejemplo, por valores religiosos y políticos que son

percibidos como contrarios o por simples ánimos adversos que datan de recuerdos por acontecimientos inclusive superados.

“...Las causas latentes de la división en facciones tienen su origen en la naturaleza del hombre...El celo por diferentes opiniones respecto al gobierno, la religión y muchos otros puntos, tanto teóricos como prácticos; el apego a distintos caudillos en lucha ambiciosa por la supremacía y el poder, o a personas de otra clase cuyo destino ha interesado a las pasiones humanas, han dividido a los hombres en bandos, los han inflamado de mutua animosidad y han hecho que estén mucho más dispuestos a molestar y oprimirse unos a otros que a cooperar para el bien común. Es tan fuerte la propensión de la humanidad a caer en animadversiones mutuas, que cuando le faltan verdaderos motivos, los más frívolos e imaginarios pretextos han bastado, para encender su enemistad y suscitar los más violentos conflictos...” (24)

Una vez contemplados los espectro del conflicto social y dadas sus amplias dimensiones y persistencia en la historia, la tarea de encontrar una solución a los problemas de gobernabilidad fue abordada.

(24) Madison, James. Documento X, en Hamilton, Alexander et al. El Federalista p. 35.

Diagnosticando acertadamente la índole eminentemente política del reto enfrentado al tratar de estructurar un marco de gobierno plausible, en el que estuvieran garantizados por consenso la libertad, la ley y el orden, estos ingenieros sociales hallaron una respuesta por ende política, cuya validez es sancionada por más de dos centurias de vigencia: el principio republicano de gobierno.

Al acudir al republicanism para sentar los cimientos de su sistema político, los Padres Fundadores denotan de nueva cuenta su adeudo intelectual para con la tradición y herencia del pensamiento Whig. En los establecimientos académicos renombrados de la época, es decir, Princeton, William and Mary, Yale y Harvard, la literatura respetable que más circulaba era la escrita por representantes del *renacimiento* escocés del Siglo XVIII. Las obras de Adama Smith, Lord Kames, Adam Ferguson, David Hume, amén de las de Edmund Burke y John Locke, impregnaron en la sociedad estadounidense las nociones del racionalismo filosófico, el pensamiento libre y la evaluación crítica de los dogmas imperantes en ese entonces.

Ocurría que se arrancaba de una comunidad de perspectivas, con un acervo compartido de categorías, derivado del consenso engendrado

en relación con la validez y alta estima a una cultura política eminentemente trasatlántica.

El hecho central acerca de los estadounidenses en política era lo que tenían en común por encima de sus escisiones internas. Primero, los colonos se consideraban herederos de un orden republicano divinamente inspirado, nacido de la gloriosa Revolución de 1688, cuyo resultado había sido la preeminencia del Parlamento para asegurar las libertades de los súbditos ingleses, las cuales les parecían seriamente amenazadas 72 años después por una conspiración tory y anglicana sedienta de apuntalar el poder real, bajo el reinado de Jorge III. Los *Padres Fundadores* fueron acreedores a la denominación de Whigs norteamericanos al convenir que, como lo hicieron sus hermanos británicos, la soberanía debe residir en el conjunto del pueblo sin menoscabo de las libertades individuales; propugnando por un gobierno limitado, balanceado y descentralizado; conformado por personas virtuosas, elegidas por sufragio amplio y frecuente; en un entorno marcado por la separación tajante entre la Iglesia y el Estado, dado el carácter secular del segundo y que todo credo religioso tiene el mismo rango. En síntesis, los Whigs del nuevo mundo, como los de la madre patria, estaban inquietos por el fantasma del poder ilimitado, al que

consideraban una fuerza rapaz que al menor descuido crecía en todas direcciones asechando a su presa natural: la libertad. ⁽²⁵⁾

A partir de tal legado, los estadounidenses dedujeron su sistema de gobierno republicano. Para sustentar la opción republicana, realizaron un análisis en los siguientes términos fundamentales.

Habida cuenta de que las causas que dan lugar a las divisiones y al espíritu de facción son múltiples y que su permanencia es constante en la convivencia social, la posibilidad de erradicar dicho mal era nula. La salida se encontraba en limitar sus efectos desequilibradores. Para hacer asequible ese fin, fue planteada la conveniencia de optar por una república en contraposición a una democracia pura. Madison argüía que la segunda resultaba inapropiada en la solución de los problemas de gobernabilidad, fundamentalmente por su limitación para conciliar intereses.

"...una democracia pura, por la que entiendo una sociedad integrada por un reducido número de ciudadanos, que se reúnen y administran personalmente el gobierno, no puede evitar los peligros del

⁽²⁵⁾ Kelly, Robert. *Opere citato*. p.p. 64-71 y 95.

espíritu sectario. En casi todos los casos, la mayoría sentiría un interés o pasiones comunes; la misma forma de gobierno produciría una comunicación y acuerdo constantes; y nada podrá atajar las circunstancias que incitan a sacrificar al partido más débil o algún sujeto odiado. Por eso estas democracias han dado siempre el espectáculo de su turbulencia y sus pugnas; por eso han sido siempre incompatibles con la seguridad personal y los derechos de propiedad; y por eso sobre todo, han sido tan breves sus vidas como violentas sus muertes. Los políticos teóricos que han patrocinado estas formas de gobierno, han supuesto erróneamente que reduciendo los derechos políticos del género humano a una absoluta igualdad, podrían al mismo tiempo igualar e identificar por completo sus posesiones, pasiones y opiniones..." (26)

De tal suerte, una república, donde opera un sistema de representación, ofrecería mejores perspectivas, sobre todo por lo que toca a la salvaguarda de la propiedad privada y mantener a salvo los intereses individuales.

(26) Madison, James. *Opere citata*, p. 39.

Asimismo, Madison indicaba su predilección por la república al diferenciarla de la democracia pura en razón de que la primera encontraba sustento en la delegación de facultades de gobierno entre unos pocos elegidos, pero sin perder el consentimiento y participación de los gobernados.

"El efecto de la primera diferencia consiste, por una parte, en que afina y amplía la opinión pública, pasándola por el tamiz de un grupo escogido de ciudadanos, cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de su país." ⁽²⁷⁾

De esta manera, la república también constituiría un efectiva barrera a cualquier tentativa de instaurar un gobierno de las mayorías, por su naturaleza representativa, cualidad que permite contener el empuje de las tendencias democráticas, a la vez que propicia el liderazgo de los más capaces.

El otro aspecto considerado por Madison al ponderar la viabilidad de la república radica en que podía ser experimentada a gran escala, para abarcar a una población considerable y ser observada en bastas

⁽²⁷⁾ *Idem.*

dimensiones territoriales, situación en que supera absolutamente a la democracia directa, la cual en este sentido es a todas luces inaplicable.

“La otra diferencia estriba en que el gobierno republicano puede regir a un número mucho mayor de ciudadanos y una extensión territorial más importante que el gobierno democrático; y es principalmente esta circunstancia la que hace menos temibles las combinaciones facciosas en el primero que en este último...”⁽²⁸⁾

En síntesis, las ventajas que tiene la república son explicadas por el hecho de que permite ampliar el tamaño de la democracia, abraza múltiples intereses e inhibe las probabilidades de que las mayorías puedan oprimir a las minorías.

Hallada la respuesta para el problema de gobierno originado en el espíritu de facción, arraigado en la misma naturaleza humana, el siguiente paso era asegurar que en la república basada en el principio de representación fuera posible escapar del espectro del abuso del poder, motivo por el cual los colonos iniciaron la gesta libertaria.

⁽²⁸⁾ *Ibidem*, p. 40.

Con objeto de moderar el alcance del papel del gobierno, los *Padres Fundadores* retomaron de Montesquieu la idea de la separación de poderes, proyectándola como la piedra angular de su esquema de ingeniería social, cuyo fin era establecer un mecanismo de autocontrol y equilibrio.

"...La división del poder vertical entre los estados y la Unión; y la división horizontal entre tres ramas de gobierno organizadas según diferentes principios, encarnaba la concepción de gobiernos mixtos conocidos por la filosofía política desde Platón y la separación de poderes que había sido elaborada tan persuasivamente por Bolingbroke y Montesquieu."⁽²⁹⁾

Al optar por la división tripartita del poder entre las ramas ejecutiva, legislativa y judicial no se pretendía determinar para cada una de ellas funciones excluyentes. Para garantizar que el sistema de autocontrol gubernamental operara, el equilibrio entre los distintos componentes estaba basado en su interdependencia. Por ejemplo, era previsto que si la tarea de legislar era obligación del Congreso, el Presidente tendría facultad de veto. En el caso de la interpretación de

⁽²⁹⁾ Kirkpatrick, Jeanne I. *Opere citato*, p. 285.

las leyes, la cual es de competencia de la Corte, el Titular del Ejecutivo, con la aprobación del Senado, designa a los jueces. Inclusive al interior de la rama legislativa, donde existe una conformación bicameral, aparecen contrapesos entre la Cámara de Representantes y el Senado.

Además del principio de separación de poderes, otra de las medidas adoptadas para prevenir la posibilidad del abuso del poder era la dependencia de los representantes ante pueblo, vía el mecanismo de elecciones programadas y frecuentes.

La realización de comicios protegería a los electores y al sistema a la vez. A la ciudadanía brindaría el derecho de elegir a sus representantes, quienes tendrían que estar expuestos y rendir cuentas por su ejercicio en el poder ante el electorado. El proceso electoral devendría en legitimidad y el consentimiento de los gobernados.

Los autores del texto constitucional demostraron coherencia en su afán por impedir la concentración y el empleo desmesurado del poder, llegando a coligar para tal fin el concepto de separación en su estructura de gobierno con las elecciones, determinando que cada

rama dependiera de un electorado diferente, con lapsos intercalados en los períodos de renovación par cada una de ellas.

“¿ Qué podrá pasar si las tres ramas se coludieran de algún modo? Para evitar esa eventualidad, los redactores constitucionales se esforzaron para que cada componente del gobierno dependiera de un electorado diferente, de una base de apoyo distinta...Así, el Senado tendrá que ser elegido por las legislaturas estatales (a partir de 1913 los senadores empezaron a ser elegidos popularmente), los miembros de la Cámara, por pequeños electorados populares, y el Presidente por electores seleccionados por cada Estado en la forma que éstos juzgaran pertinente.

.....

Además, se procuró que el período en funciones variara -dos años para la Cámara, seis para el Senado, cuatro para la Presidencia- y que también se superpusiera para que ninguna mayoría popular pudiera controlar repentinamente todo el gobierno...A los jueces se les garantizó su independencia haciendo que sus cargos fuerán vitalicios.”

(30)

⁽³⁰⁾ Denenberg, R.V. Para entender la política de los EUA, p. 25.

Recapitulando, la perspectiva para la nueva nación, fundada en el principio republicano y en la separación de poderes, era la de dar cabida a la creación de un gobierno fuerte, donde la multiplicidad de intereses existentes pudiese ser conciliada en un ámbito de consenso y legitimidad, favoreciendo la consecución de diversos objetivos bajo un esquema de moderación, evitando la acumulación irrestricta de poder, gracias al mecanismo de contrapesos y autocontrol, por el cual la actividad gubernamental estaría inhibida a menos de contar con el acuerdo de todos los componentes, que a su vez dependen y representan electorados diferentes, elegidos por ellos a ritmos interpuestos.

Dentro de esta madeja constitucional, permeaba subrepticamente como preocupación central eliminar cualquier reducto que condujera al dominio de las mayorías populares, vía la instauración de un sistema de suma complejidad, cuya buena ventura estaría estrictamente ligada a la interacción en armonía de todas las partes, logrando así templar el conflicto.

Jeane Kirkpatrick alude algunas situaciones que estuvieron presentes en el ánimo de los habitantes de los Estados Unidos durante

el último tramo del Siglo XVIII, las cuales coinciden con la exposición de motivos hasta aquí referida.

"Cuatro aspectos de nuestra tradición y cultura políticas moldearon a la constitución y son reforzados por ella: primero, consenso sobre las bases de gobierno legítimo, la cual ha reforzado la autoridad del gobierno; segundo, realismo arraigado en el rechazo por parte de los dirigentes norteamericanos de las teorías diciochescas sobre la perfectibilidad y del racionalismo que alienta perspectivas extravagantes sobre lo que puede lograrse mediante la política; tercero, creencia en la eficacia de la ingeniería política; y cuarto, determinación de perseguir metas múltiples, a menudo contradictorias, mediante una constitución (es decir, estructura institucional compleja)." ⁽³¹⁾

Quizá en esta parte sea conveniente destacar una cuestión que confiere a la Constitución de los Estados Unidos una singular connotación: la ausencia de utopismo.

Como ha sido apuntado, los planteamientos de los *Padres Fundadores* acusan una postura pesimista con respecto a la naturaleza

⁽³¹⁾ Kirkpatrick, Jeanne J. *Opere citato*, p. 288.

humana, cuyas imperfecciones son manifiestas en las variadas modalidades de conflicto social.

Pero, también puede desprenderse una sólida convicción de remediar en lo más posible los males y contratiempos que han acompañado al hombre en su vida social. La confianza que estos teóricos políticos tenían en poder alcanzar una solución adecuada a los problemas de gobernabilidad de la Unión descansaba en un factor que ha sido una constante en la historia estadounidense. Sabían que con la suficiente aplicación, acudiendo al sentido común y no al racionalismo, era factible tocar las puertas del progreso. Lo único necesario, satisfechas las condiciones citadas, era llevar sus propósitos a la práctica. Este espíritu pragmático ha imbuido desde entonces la actitud del pueblo de los Estados Unidos.

Como contrapartida a las concepciones europeas que ubican al hombre más en calidad de pensador que de actor, en el pensamiento estadounidense el acto no tiene un significado irracional como el atribuido al *acte gratuit* de Guide y los existencialistas, cuya principal virtud radica en la espontaneidad, no en la sabiduría o en la existencia de fundamentos conclusivos. Retomando las consideraciones de

personajes como John Dewey, William James, Keneth Burke e incluso Talcot Parsons, quienes hicieron de los términos acto, actor, comportamiento y consecuencias sus categorías básicas, en los Estados Unidos actuar no es algo irracional, puesto que la idea misma es originada en el acto y, en cierta medida, es juzgada por éste, explicándose así la necesaria continuidad entre el pensamiento y la acción, es decir la vinculación efectiva de la teoría y la práctica.⁽³²⁾

La correspondencia entre la reflexión teórica y la *praxis* política animaba sin duda alguna la actitud de los filósofos de la república. Los *Padres Fundadores* expresaron en la Constitución una serie de ideas-gobierno con la intención de llevarlas a la realidad de manera inmediata.

De esta forma, lo que sobresale de haber dado cabida a la Constitución para responder a los problemas por los que se atravesaba entonces es el hecho fundamental de que el documento fuera concebido en estricta concordancia con la costumbre, el pensar, el actuar. la conciencia colectiva y la cultura general de los habitantes del país, circunstancia que sirvió de puente y abrevió el tránsito entre su promulgación y observancia.

⁽³²⁾ Ross, Ralph (de.). *Grandes Figuras del Pensamiento Norteamericano*. p.p. 16-18.

Para alcanzar tal logro, bastó con recurrir a la adopción de los principios esenciales que nutrían a la tradición británica, situación que garantizaba concordancia entre las prácticas de gobierno estipuladas en la Constitución y los hábitos del pueblo.

Es decir, parafraseando a Ferdinand Lasalle, se procedió lógicamente al permitir que la Constitución real fuese abriéndose camino, paso a paso, hasta imponerse como Constitución escrita.⁽³³⁾

Prueba de ello es que en la nueva nación, si bien quedaron contempladas las expectativas político-institucionales ya referidas, el sistema legal, basado en el derecho consuetudinario que emanaba de las costumbres vigentes, permaneció intacto. Por encima de ser susceptible de decreto o derogación por los designios discrecionales de un poder soberano, esta Ley común era el producto natural y directo de la convivencia cotidiana de la gente, razón por la cual era poco factible su abolición inmediata o la aplicación de otra cuyo contenido significara apartarse de las vivencias registradas.

⁽³³⁾ Lasalle, Ferdinand. ¿Qué es una Constitución? p.p. 53-71.

Al hacer una reflexión global de los principales elementos que conformarían la Constitución de los Estados Unidos brotan indudablemente rasgos que asignan un tono conservador a este documento. Las salvaguardas para prevenir el mandato de las mayorías y la protección a la propiedad privada pudieran sugerir que la Ley Fundamental estadounidense fuera el producto de la conspiración de una élite pudiente.

En este sentido, conviene precisar que al igual que los delegados que participaron en la Convención de Filadelfia de 1787 eran caballeros educados y cultos miembros de los estamentos superiores de sus respectivos estados, los opositores provenían de también de estratos similares. Basta recordar que los terratenientes *agrarian localist* componían el bando anticonstitucionalista.

En cuanto a la preocupación por la propiedad privada, ésta era una cuestión de interés general, puesto que un reducido número de personas carecían de ella, debido a la abundancia de tierra en tal etapa del desarrollo histórico del país.

Por lo que toca a la edificación del sistema republicano sancionado por la Constitución, la confluencia en él de la tradición británica, los principios aportados por los *Padres Fundadores* y los propios de las ideas del Iluminismo del Siglo XVIII encuentra explicación y podría ser ilustrado en las experiencias políticas de la generación revolucionaria, siguiendo las pistas que arroja el estudio de Alfred F. Young.⁽³⁴⁾

Después de 1765, el movimiento de resistencia desencadenado en contra de la dominación británica empezó a adquirir algunos matices de orientación democrática-liberal. Grupos de los sectores menos favorecidos, artesanos, marineros, estibadores, mecánicos y agricultores independientes aprovecharon la coyuntura revolucionaria para promover su presencia efectiva en la esfera de la política. Así, habría de abrirse un espacio para aquellas expresiones imbuidas de una tendencia profundamente igualitarista, alentando la aparición en la palestra pública de resentimientos contra personajes adinerados y grupos en general a quienes la buena ventura colonial sonrió.

⁽³⁴⁾ Young, Alfred F. "Conservatives, the Constitution, and the Spirit of Accommodation", en Goldwing, Robert A. y Schiambra, William A. How Democratic Is The Constitution p.p. 117-147.

En este contexto, sale a la luz el folleto intitulado Common Sense⁽³⁵⁾, obra de Thomas Paine, el cual sería impreso y reimpresso circulando a lo largo y lo ancho de los nuevos territorios. Este documento propugnaba no sólo por el rechazo a la tutela del Rey Jorge III y de cualquier lazo colonial con Inglaterra. En él aparecía planteada la idea de instaurar instituciones republicanas fundadas en una amplia base popular, con una legislatura continental, asambleas estatales unicamerales dependientes directamente de un electorado amplio, elecciones frecuentes y constituciones escritas que garantizaran la libertad de los individuos y seguridad para su propiedad y bienes.

De hecho, la publicación de dicho documento significaría el florecimiento de la ideología democrática en los Estados Unidos, llegando a manifestarse incluso de manera institucional en las constituciones de algunas de las ex-colonias. Por ejemplo, el texto constitucional de Pennsylvania, visto por muchos como el más radical, disponía la creación de una legislatura poderosa integrada por una sola cámara elegida y responsable por y ante el pueblo, la conformación de un poder ejecutivo plural cuya autoridad emanaba también por completo de la comunidad y jueces de elección popular, sin que el nivel

⁽³⁵⁾ Véase Paine, Thomas. The Complete Writings of Thomas Paine.

de ingresos o los requerimientos de propiedad pudieran constituirse en criterios para determinar el estar habilitado para desempeñar cargos oficiales

Además de sancionar la configuración político-gubernamental descrita, la Constitución de este Estado iba muy lejos en otros aspectos que incidían profundamente en el orden económico-social. Tal es el caso de la denominada cláusula agraria, según la cual enormes extensiones de propiedad en manos de pocos individuos constituía un peligro para los derechos y felicidad del género humano, razón por la que el Estado tenía la libre facultad por medio de las leyes para desalentar posesiones de esa naturaleza. ⁽³⁶⁾

La alarma y temor que suscitaran disposiciones contenidas en la Carta Constitucional de Pennsylvania, que en general daban cabida a un gobierno basado en la voluntad popular y en su capacidad para detentarlo sin restricciones, propiciaría una serie de reflexiones y cuestionamientos sobre el resultado de la gesta libertaria.

⁽³⁶⁾ Young, Alfred F. *Opere citato*, p.p. 118-123.

Una vez proclamada la Declaración de Independencia, al percibirse que algunos cambios tendían a producir alteraciones que superaban la mera desintegración del nexo colonial, personalidades destacadas del bando patriota albergaron serias dudas sobre el giro que tomaron los acontecimientos. Benjamín Rush, reaccionando ante el proceso verificado en Pennsylvania, externó una opinión muy elocuente al respecto expresando su desilusión cuando los hechos demostraron, a su parecer, que se había "puesto un gobierno de la muchedumbre en lugar de uno de los gobiernos más felices del mundo".⁽³⁷⁾

La turbulencia de la Revolución llevaría a los *Padres Fundadores* a volverse testigos presenciales del comportamiento que suscitarían las condiciones del conflicto contra la madre patria. La imperfección de la naturaleza humana afloraría en gran relieve. Aprovechando el caos, la inestabilidad y el desorden que producía la guerra, no faltaron quienes pretendían modificar el cauce original de los acontecimientos.

Cabe recordar que la causa que motivó la separación de la Corona británica fue el intento de usurpación por ésta de las libertades de los

⁽³⁷⁾ Kelly, Robert. *Opere citato*. p. 110.

habitantes de las colonias. Pasado 1776, en un sentido irónico, el peligro para la libertad parecía provenir del interior.

Después de la expulsión de los representantes reales, fueron liberadas explosivas fuerzas democráticas. La participación de sectores de la población en manifestaciones y agitaciones tumultuarias se convirtió en un espectáculo de todos los días. Las acciones y actitudes agresivas, presionando, hasta el grado de hostigar físicamente, a las autoridades públicas, levantaron sensaciones de inseguridad y temor. Los acreedores externaban fuertes quejas ante la imposibilidad de poder cobrar deudas y grupos religiosos minoritarios sentían acosos.

La concentración del poder en asambleas populares o cámaras bajas en algunos de los gobiernos estatales abría la puerta para que las mayorías, antes apartadas del ejercicio de los asuntos públicos, vislumbraran la posibilidad de coligarse para tomar revancha y tiranizar a las minorías favorecidas, situación que incidía fundamentalmente contra los privilegios de la comunidad mercantil y financiera.

Dado el escenario de inquietud creciente que prevalecía, se llegó a pensar que el experimento en libertad de los albores de la historia

estadounidense podía sucumbir. Era inevitable que por la mente de los patriotas surgiera la interrogante ¿ Habría valido la pena enfrascarse en la guerra para tan indeseables resultados?

Los principales promotores de la emancipación, aquellos líderes patriotas comprometidos con ciertos valores conservadores, tuvieron que enfrentar por más de una década un doble desafío; por una parte, presionar a Inglaterra para que reconociera la legitimidad de las pretensiones separatistas, por la otra, tratar de controlar y moderar las tendencias democrático-liberales que arribaron paralelamente a la escena revolucionaria. De ahí que lemas como el de *NO VIOLENCE OR YOU'LL HURT THE CAUSE* (NO A LA VIOLENCIA O HERIRAS LA CAUSA) fueron muy recurridos para atemperar los ánimos. De esta manera, los partidarios de la causa conservadora tuvieron que nadar con la corriente, parafraseando la metáfora salida del ingenio de Robert L. Livingston, a propósito de la táctica seguida por estos personajes - *THE PROPIETY OF SWIMING WITH A STREAM WHICH IT IS IMPOSIBLE TO STEM-* (LA PROPIEDAD DE NADAR CON LA CORRIENTE CUANDO ES IMPOSIBLE EVAPORARLA). La Constitución de Nueva York de 1777 encarnaría el proceder aludido al albergar por igual principios comprometidos con el conservadurismo, entre ellos los

requerimientos de propiedad para tener derecho a participar en la elección del Gobernador, los senadores y la Asamblea; el poder de veto en manos del Gobernador y del *Council of Revision* (Consejo de Revisión) sobre la legislación emanada de la Asamblea, y la facultad conjunta del Gobernador y del *Council of Appointment* (Consejo de Designaciones) para nombrar a los servidores públicos, así como ciertas concesiones a la democracia del talante del desarrollo de elecciones anuales para integrar la Asamblea y la ratificación obligatoria ante ella de las nominaciones realizadas para ocupar los cargos públicos.⁽³⁸⁾

El resultado de esta conciliación daría lugar a un delicado balance entre las ideas conservadoras de los Whigs estadounidenses y los impulsos democráticos que encontraron eco entre grupos de la población. La fórmula de equilibrio también sería reproducida en la mayoría de las ex-colonias, con la excepción ya mencionada de Pennsylvania y el caso de Maryland, donde fue adoptada una constitución de tinte ultraconservador, que proscribía llanamente el derecho de participación política para la mayoría de los individuos.

⁽³⁸⁾ Young, Alfred. *Opere citato*. p.p. 121-126.

En general, puede ser señalado que las cartas constitucionales de las colonias reflejarían en su moderación su vertiente conservadora. El compromiso pactado favoreció la asimilación, el grado necesario de consenso y la genuina aceptación de un cuerpo de valores compartidos.

No obstante que la mayoría de los estados recién independizados habían accedido a esquemas similares de carácter intermedio para dar salida a sus problemas de gobierno, a mediados de la década de 1780 el panorama fue ensombrecido con el advenimiento de una serie de acontecimientos previamente analizados, derivándose del imperativo de lograr una interacción más adecuada a la proporcionada por los Artículos de la Confederación.

Haber recurrido a la opción constitucional basada en el acuerdo, retomando la experiencia de modelos como el de Nueva York, encuentra cabal explicación por la presencia de un factor que continuaba siendo una fuente de preocupación de primer orden: la violencia interna. Es lógico pensar que, en estados donde fue solventado por la vía constitucional el problema de gobierno, cundiera el temor ante la aparición de brotes insurreccionales que iban más allá de la disolución del vínculo colonial.

El caso de la *Rebelión de Shays* es el ejemplo más ilustrativo que registra la historia de los Estados Unidos en este sentido. En el marco de la primera gran depresión que vivió la economía estadounidense entre 1784 y 1788, los agricultores de Massachusetts vieron seriamente afectados sus intereses por la aplicación de una política fiscal restrictiva acompañada por leyes tributarias severas, que excedían la capacidad económica de este sector. Inclusive, cabe indicar la existencia de un impuesto personal *-poll tax-* aplicable a todo hombre mayor de 16 años, al margen de cualquier consideración con respecto de los bienes poseídos o el nivel de ingresos detentado. Así, los altos impuestos y la carencia de dinero, aunados a las exigencias tenaces y los procesos judiciales entablados por los acreedores, darían lugar en septiembre de 1786 a que medio millar de agricultores dirigidos por Daniel Shays, político local y oficial en la guerra de independencia, organizaran una revuelta para impedir procesamientos en contra de esta gente. Aunque ganaron más adherentes, los milicianos de Shays fueron dispersados finalmente por el Arsenal Federal de Springfield en febrero de 1787. Sin embargo, el legado de tal insurrección quedaría sentado en el mensaje de que el orden político de los estados era vulnerable y que para su defensa se necesitaba imperiosamente la

conurrencia del apoyo de un gobierno de la Federación, que fuera lo suficientemente fuerte el imperio de la ley, el orden y la salvaguarda de la propiedad.⁽³⁹⁾

De esta manera es permisible contar entre las circunstancias fundamentales que operaron en favor de la adopción de la Constitución de la Unión la intención de crear un ente nacional, capaz de controlar la violencia interna y evitar las depredaciones que en contra de la propiedad y bienes de algunos pudieran traer consigo manifestaciones y movimientos tumultuosos animados por un espíritu igualitarista.

Tales circunstancias rodearían el advenimiento de la *Segunda Revolución*, que concluiría con la aceptación de la Constitución, patrocinada por los simpatizantes del concepto republicano de gobierno, conservadores provenientes en su mayoría de los estados intermedios y del Norte de Virginia.

El objetivo perseguido estaba definido por la búsqueda de la implantación de un orden nacional ante la confusión y violencia que había sido generada. La idea no era sólo contener la violencia,

⁽³⁹⁾ Adams, W. Paul. *Opere citato*: p.p. 17-18.

comprendía evitar en la medida de lo posible su nacimiento. Por este motivo, se tuvo que recurrir en la Convención de Filadelfia de 1787 a brindar también concesiones que apaciguaran las expectativas despertadas por las orientaciones democráticas.

De hecho, el producto final de la referida Convención, la Constitución que hasta nuestros días rige la vida política de los Estados Unidos, evidenciaría el "proceso de acomodación que trajo como resultado un documento constitucional que se ubica a la mitad del camino." (40)

El tacto político demostrado por los *Padres Fundadores* aparece precisamente en este punto, cuando en su imperativo por lograr un esquema de gobierno alejado del mandato directo de las mayorías, desdeñándolo por ser inaplicable, inadecuado para conciliar diversos los diversos intereses que orillan al partidismo, la división y en última instancia al conflicto social, dadas las imperfecciones mismas de la naturaleza humana, como previamente ha sido acotado, pactan una aproximación con las nociones democrático-liberales al propugnar por el establecimiento de un sistema de gobierno fuerte y cohesionado desde

(40) Young, Alfred F. *Opere citato*. p.p. 117-118 y 147.

el centro, al margen de la manipulación directa del pueblo, pero basado en el principio republicano.

Las directrices constitucionales apuntaban, primero, al referirse a las relaciones entre los estados y las autoridades federales, que los primeros quedaban limitados en sus facultades en algunos ámbitos que pasaban a ser de la competencia de la Unión. Estos ya no podrían atender, entre otros asuntos, las relaciones exteriores, la acuñación de moneda, imponer aranceles o mantener ejércitos sin la autorización del Congreso federal. Segundo, al delinear la forma de organización política, la renuncia por la fórmula de la democracia directa era manifiesta. Por ejemplo, la elección del Presidente por el Colegio Electoral o la de los jueces por el Titular del Ejecutivo son muestra elocuente de los mecanismos concebidos para excluir el criterio apasionado, volátil y poco templado de las mayorías del funcionamiento de piezas claves de la maquinaria constitucional.

Bajo estas premisas la sustentación del poder político quedaba reservada entre unos cuantos elegidos sin perder el consentimiento de los gobernados. De hecho, es aquí donde puede apreciarse con nitidez la solución convenida a la mitad del camino; por una parte, para quienes

habían asimilado las orientaciones democráticas era otorgado un amplio espectro de participación, en virtud de la dependencia de los representantes del gobierno ante el pueblo, vía el proceso de elecciones; por la otra, los Whigs estadounidenses, pro-conservadores, retenían la garantía de mantener inhibida la posibilidad de que las mayorías pudieran coligares en el poder.

El objetivo estaba perfectamente definido. Al contar con una constitución balanceada, donde cada rama respondería a sectores diferenciados del universo electoral, ninguna podía acaparar en su totalidad el poder, encontrándose así la clave de la libertad. Implícitamente, la división de poderes regresa así a la consideración original sobre la imperfección de la naturaleza humana. La fragmentación tripartita de los brazos gubernamentales aseguraba que en la eventualidad de que algunos grupos predominaran haciéndose del control, por ejemplo, de una de las cámaras o del Ejecutivo, éstos no pudieran prevalecer en su intención de promover la promulgación de leyes o en la toma de decisiones que, bajo el mandato gubernamental, tendiesen a socavar los derechos, propiedades o bienes de otros individuos, dados los patrones ancestrales de conducta del género humano, los cuales recurrentemente acusaban la presencia de acciones

atrocies, sacrificando el bienestar de algunos miembros de la sociedad y de la comunidad en su conjunto cuando eran perseguidos fines supuestamente filantrópicos en nombre de las mayorías.

Tal fue el caso de experiencias registradas en algunos de los nuevos estados recién emancipados. En Pennsylvania, sectores representativos de la medianía social después de lograr el control de la Asamblea unicameral empezaron a orientar medidas e iniciativas dirigidas a afectar a la minoría pudiente.

Al mirar en un contexto retrospectivo el acuerdo constitucional y el sistema político edificado en base al mismo, puede dilucidarse en la elección del presidencialismo, en la separación tripartita del poder y en la división bicameral del Congreso el hecho de que los *Padres Fundadores* lograron, a pesar de las concesiones exigidas por el torrente democrático, mantener la preeminencia de importantes fines conservadores dentro del prisma del principio republicano de gobierno. El contenido de la Sección IV de la Constitución de los Estados Unidos es muy elocuente en este sentido.

“Los Estados Unidos garantizarán a todo Estado comprendido en esta Unión una forma republicana de gobierno y protegerán a cada uno en contra de invasiones, así como contra los disturbios internos...” (41)

A esta altura del análisis es oportuno reflexionar sobre el acuerdo que dio cuerpo al texto constitucional. Si bien es cierto que, por la confluencia de factores presentes en las vivencias de la generación revolucionaria, los Whigs estadounidenses se vieron impelidos a incorporar en su esquema de gobierno elementos que respondían a orientaciones democráticas, también lo es que posteriormente la aceptación pactada llegó a convertirse en asimilación por el conservadurismo de aquellas.

La actitud asumida por eminentes personajes estadounidenses de esta corriente convalidaría la aseveración arriba consignada, dejando entrever el tránsito de la simple y en alguna medida forzada concesión a la plena incorporación de valores quizás ajenos al credo conservador pero de ninguna forma antagónicos o excluyentes de sus preceptos fundamentales.

⁽⁴¹⁾ Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América. La Constitución de los Estados Unidos de América. p. 24.

La postura de Alexander Hamilton en el debate constitucional osciló entre dos vertientes. Primero, durante las etapas iniciales de la Convención de Filadelfia planteó en su celebre discurso del 18 de junio de 1877 las premisas que según él debían moldear el Gobierno de la Unión. Sentaba que en todas las comunidades la brecha entre *ricos y bien nacidos* por una parte y la masa del pueblo por la otra aparece inevitablemente, y dado que la última rara vez es capaz de juzgar acertadamente, proponía un Presidente y un Senado electos de por vida *-to serve during good behavior-* y una Cámara Popular *-House populary-* renovada en un término de tres años mediante proceso electoral. A esto añadía facultades presidenciales muy amplias como la de absoluta supremacía sobre el Congreso, una suerte de poder de veto irrestricto, y la facultad para designar los gobernadores de los estados, quienes a su vez estarían en posición de poder inhibir propuestas legislativas estatales. Dicha propuesta era una reminiscencia de lo que él concebía como el mejor modelo producido: la Constitución inglesa. La remembranza británica, con variaciones adaptables al caso estadounidense, estaba sin duda alguna presente. La figura del Rey (Presidente), la Cámara de los Lords (Senado) y la de los Comunes (representantes populares) era en cierta medida recreada. A pesar de los variados elogios de que fue objeto la intervención de Hamilton de

parte de otros Delegados, su propuesta no recibió apoyo en el seno de la Convención, situación que motivó el retiro de este personaje de los trabajos de la misma por espacio de un mes. A instancias de Jorge Washington, Hamilton volvió a tomar parte en las deliberaciones finales y fue uno de los signantes del documento final. Después, el político de Nueva York reconocería que la idea de su propuesta primaria no era asequible para la realidad que presentaba entonces el país, debido a las presiones democráticas que habían brotado.⁽⁴²⁾

El pensamiento y concepciones de Alexander Hamilton permeaba en las mentes de la generación revolucionaria. Aunque los constituyentes rehusaran a su planteamiento por las causas citadas, es indudable que el mismo sirvió como parámetro al cual sería deseable, en la medida que las circunstancias lo permitieran, buscar una aproximación.

Como es sabido, al concluir los trabajos de la Convención de Filadelfia tuvo lugar inmediatamente un amplio y controvertido debate en torno a la ratificación del texto constitucional. Alexander Hamilton, conjuntamente con James Madison y John Jay, se convertiría en uno

⁽⁴²⁾ Young, Alfred F. *Opere citato*. p.p. 117-118 y 147.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

de los principales defensores de la Constitución y del principio republicano de gobierno que de ella emanaba.

Lo acontecido con Hamilton es extensivo a otros conservadores estadounidenses del período. En primera instancia, es indudable que se vieron empujados por el arrastre de las presiones democráticas que florecieron durante la contienda de emancipación colonial a adoptar una actitud conciliatoria, cuyo resultado fue la redacción de un texto constitucional a la mitad del camino, salvaguardándose la preeminencia de fines fundamentales. Sin embargo, también es cierto, como puede ser apreciado en el desarrollo ulterior de la filosofía conservadora en los Estados Unidos, que los adherentes a esta corriente incorporaron y apropiaron a su discurso nociones del liberalismo clásico. De hecho, el conservadurismo estadounidense acusa una influencia determinante de la visión liberal por lo que respecta al concepto de libertad en materia económica y política.

En este sentido, la concurrencia de las circunstancias con los juicios de John Locke fue trascendental. Según R.V. Denenberg, el que el problema de gobierno haya sido percibido como una especie de dicotomía entre libertad y orden, partiendo de la deducción de que los

derechos naturales del hombre limitaban las prerrogativas y propósitos del Estado, es un indicador fehaciente de la influencia ejercida por el pensamiento de este filósofo inglés para la historia y política estadounidense.

"...La comunidad...conserva perpetuamente el supremo poder de sustraerse a los ataques y designios de cualquier persona, aunque se trate de sus propios legisladores, que sea tan torpe y perversa que maquine y ejecute designios contrarios a las libertades y propiedades de los súbditos..."⁽⁴³⁾

Por su parte, Jay A. Sigler afirma que los preceptos de John Locke empaparon al conservadurismo estadounidense y determinaron el discurso político de este país.

"Se comprende mucho mejor al conservadurismo norteamericano si se ve como un grupo cambiante en su interpretación de los problemas planteados por el teórico inglés Jhon Locke..los principios formulados por él, los derechos que él tuvo en tan alta

⁽⁴³⁾ Locke, John, citado en Denenberg, R. V. *Opere citato*. p. 19.

consideración y las instituciones que describió tuvieron más importancia para Estados Unidos que para ninguna otra nación." ⁽⁴⁴⁾

⁽⁴⁴⁾ Sigler, Jay A. *Opera citato*, p. 14.

CAPITULO III LA SEGUNDA REPUBLICA

Bien puede ser afirmado que el desarrollo alcanzado en todos los órdenes por los Estados Unidos hasta haberse consolidado como potencia mundial en este siglo encuentra en la solución emanada en la Convención de Filadelfia la piedra angular que permitió estructurar un sistema de gobierno funcional y equilibrado. De tal manera, el punto de partida o la génesis del *Destino Manifiesto* estaría identificado con el arreglo constitucional logrado.

La observancia efectiva y vigencia hasta nuestros días de la Constitución parecerían constituir motivos suficientes para dar por hecho que el discurso prevaleciente en la vida y cultura políticas de los Estados Unidos acusa el sello de patente del conservadurismo. La conmemoración durante la década antepasada del bicentenario de la Constitución celebra asimismo la validez histórica de la doctrina de la que abrevaron los *Padres Fundadores*, la cual en esencia no es otra más que la Edmund Burke, conciliada y enriquecida para los fines de la viabilidad política con la asimilación de la de John Locke.

A principios del Siglo XIX, la ampliación del derecho al voto y el surgimiento de los partidos, entes soslayados del marco constitucional, impactaron el panorama político, pero de ninguna forma se significaron por cuestionar los principios consagrados en Filadelfia.

Hasta la presente centuria podría ubicarse propiamente una desviación del cauce original. Sería el advenimiento de la crisis de 1929 la coyuntura que orillaría a una transición que afectaría en forma integral a los Estados Unidos. La redimensión del papel del Estado propició consecuencias diversas que rebasaron la esfera de la economía y que influyeron también sensiblemente en los ámbitos político y social.

III.1 La coyuntura de 1929: el embate anticonservador para enfrentar la crisis

Como consecuencia de la depresión económica mundial de 1929, el orbe atestigua un proceso de recomposición, sentándose las bases del denominado *Estado de Bienestar*, inspirado en el keynesianismo.

Según Elizabeth G. Ferris, en líneas generales pueden ser destacadas las siguientes características de este modelo del estado asistencialista:

a) Convicción de que las políticas que benefician a las mayorías son las mejores y que el gobierno debe dar cause a las necesidades de éstas.

b) Creencia de que el Estado tiene que promover la igualdad entre los miembros de la sociedad. La noción de igualdad, especialmente la igualdad de oportunidades, ocupa un lugar central en este esquema.

c) Como consecuencia del nuevo altruismo social se produce una redefinición de la función y responsabilidad económica gubernamental. En el contexto de una actividad económica basta y compleja, el gobierno pasa a jugar un papel activo para proteger los intereses de la comunidad. Dado que el *laissez-faire* del capitalismo puro benefició fundamentalmente al mundo de los negocios y a las grandes compañías, el Estado debe intervenir en campos antes reservados

exclusivamente a la iniciativa individual para ampliar el espectro del progreso y hacerlo llegar a todos. ⁽⁴⁵⁾

De esta manera, tuvo lugar un proceso de expansión constante de la función reguladora del Estado en las actividades de la economía y en la realización de diversos proyectos sociales, que entre otras iniciativas incluirían la creación de un sistema de seguridad social, programas de empleo y ayuda directa a desocupados, para compensar los efectos inequitativos del capitalismo.

La experiencia estadounidense encarnaría perfectamente el modelo descrito. Bajo el liderazgo del Presidente Franklin Delano Roosevelt, los Estados Unidos desarrollaron hasta sus últimas consecuencias el prototipo del *Estado Benefactor*.

Al tener como antecedente histórico las prácticas precursoras de medidas de bienestar social adoptadas por el Imperio alemán de Otto Von Bismark en la década de 1880, en la Gran Bretaña entre 1908 y 1911 y en Suecia durante 1915, la Propuesta del Presidente Roosevelt del *New Deal* definió un proyecto nacional que contempló la

⁽⁴⁵⁾ Ferris, Elizabeth G. "El Movimiento Neoconservador y la Política Exterior Norteamericana", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas Y Sociales*. No. 104-105. p.p. 188-189.

reestructuración no sólo del aparato económico, con el Estado en calidad de actor principal, sino que comprendió además la reorganización del sistema político y social.

A partir de este período, empieza a denotarse una alteración en el delicado equilibrio de la distribución constitucional de poderes. El Ejecutivo se vigorizó en detrimento de las otras ramas de gobierno. Aquí bien podría ser situada la génesis de la *Presidencia Imperial*^{*}, que aparece como un mal necesario para garantizar la dirección y control efectivos de las medidas aplicadas para sortear las dificultades de entonces.

Ni los esfuerzos de la Suprema Corte para limitar la tendencia citada, declarando la anticonstitucionalidad de varias de las reformas instrumentadas por la Administración de Roosevelt, pudieron evitar los cambios en la ecuación política.

En dicha dinámica debe encuadrarse el posterior surgimiento de instancias de importancia, entre las cuales destacarían la Oficina

* Término que intitula a un clásico de la literatura política estadounidense. Schlesinger, Arthur M. Jr. *The Imperial Presidency*.

Ejecutiva del Presidente, el Consejo de Seguridad Nacional, el Consejo de Asesores Económicos y la Oficina de Administración y Presupuesto.

La presencia estatal dominando el ámbito económico y su crecimiento institucional dieron cabida a que en el seno de la sociedad fuera observado un repliegue. El éxito de la acción gubernamental para habitar la crisis y el lapso de esplendor que continuaría hasta los años setenta alimentaron un optimismo desbordante entre el pueblo estadounidense, quienes tenían confianza y fe en que su país podía realizar todo lo que se propusiera, ya fuera promover el desarrollo económico, la igualdad de oportunidades y el mejoramiento del nivel y expectativas de vida al interior o contener en la palestra mundial el comunismo y estimular la reconstrucción en ultramar y el florecimiento de la democracia.

La así descubierta potencialidad del Estado para alcanzar a la vez una multitud de propósitos trajo aparejada la consecuencia inevitable del retraimiento de la sociedad civil. El ente concebido originalmente para salvaguardar la libertad de los individuos sobre cualquier cosa, tendió a abrogarse facultades para fomentar la movilidad e integración

sociales, así como la participación pública y la competencia entre grupos de interés, a manera de termómetro para avalar su acción.

La convicción tradicional de que el esfuerzo individual constituye la sustentación del progreso y la superación sociales sucumbió paulatinamente ante la entrega desmedida a las energías del gobierno, con objeto de que éste atendiera las demandas crecientes de la comunidad.

Todos estos cambios, aunados a hechos concernientes a la modificación de la actitud de la gente, la cual abandonaba valerse por sus propios medios, optando mejor por las prebendas del *Estado Benefactor*, cuyos beneficios acabó por considerar con derecho a recibir, dieron pauta para identificar a la era del *New Deal* con la de la fundación de la Segunda República.⁽⁴⁶⁾

III.2 El declive de la Segunda República.

Hacia la década de 1960, la suficiencia del proyecto nacional diseñado alrededor del *New Deal* decae. El fracaso de las propuestas

⁴⁶⁾ Véase Stockman, David A. *El Triunfo de la Política*. 431 p.p.

de la *Nueva Frontera* del Presidente Kennedy y el de la *Gran Sociedad* del Presidente Johnson dieron indicios del agotamiento del modelo adoptado.

De igual manera a lo ocurrido en 1929, se avecindaba una fase crítica, que en los años de la década de 1970 cristalizó para trascender en la economía, en el proceso político y en el entorno social en general.

La crisis monetaria de 1971; la recesión de 1974-1975, acompañada de un aumento sin precedentes en el índice de inflación; el incremento del déficit fiscal; el desempleo; la utilización parcial de la capacidad industrial, y la vulnerabilidad del aparato productivo con respecto al suministro petrolero fueron los principales fenómenos de la problemática económica.

Lo más apremiante era la carencia de alternativas para encarar la situación. El recetario de medidas de política económica que con éxito había venido siendo aplicado desde los años treinta se tornó inoperante y el bagaje teórico de la ciencia económica de entonces fue superado por los acontecimientos, evidenciando severas limitaciones para poder estar en condiciones de brindar respuestas que explicaran los sucesos.

La confianza exhibida tanto por gobernantes como gobernados en relación a la probidad y eficiencia del Estado durante el lapso de prosperidad de la Segunda República menguó paulatinamente hasta llegar al franco desencanto.

El sentimiento de decepción imperante tuvo mucho que ver no sólo con la pérdida del vigor económico. El abuso del poder del *establishment* gubernamental, fundamentalmente el controvertido capítulo del desliz del Presidente Richard Nixon en el caso Watergate, avivaron la flama de los cuestionamientos.

El deterioro de la capacidad estatal para dirigir el rumbo de la economía y las dudas crecientes por lo que respecta a la legitimidad con que los actores políticos ejercían su quehacer abonaron terreno fértil para la proliferación de manifestaciones consideradas radicales. Por ejemplo, descollaron las revueltas estudiantiles, los reivindicaciones feministas y en pro de los homosexuales, la cultura de la droga y las tentativas para la legalización del aborto, entre otros movimientos que cimbraron los cimientos de las instituciones de una nación eminentemente conservadora.

Estos brotes condujeron incluso a dar cabida a ciertas especulaciones e interrogantes sobre la viabilidad de la democracia estadounidense y el riesgo potencial de los problemas de gobernabilidad surgidos a raíz de tales realidades.⁽⁴⁷⁾

De repente, la capacidad de la sociedad de los Estados Unidos para captar y moderar las inquietudes sociales quedó desfasada, al punto de que la efervescencia del activismo registrado pareció a los ojos de muchos resultado de la permisividad excesiva.

La incertidumbre reinante en el escenario doméstico coincidió con el declinamiento de la posición hegemónica de que habían gozado los Estados Unidos a nivel mundial, sobre todo en la era de la posguerra. Como es sabido, cuando ingresó la década de 1970 corría una doble tendencia, dada por la bipolaridad militar y la multipolaridad económico-política.

⁽⁴⁷⁾ Crozier, Michael et al. "La Gobernabilidad de la Democracia. Informe del grupo Trilateral sobre la Gobernabilidad de las Democracias al Comité Ejecutivo de la Comisión Trilateral", reproducido en Cuadernos Semestrales, Estados Unidos Perspectiva Latinoamericana, No. 2-3, p.p. 377-379.

En lo que toca al primer aspecto, cabe recordar que la ostentada superioridad del poderío militar condicionó soluciones favorables al problema de Irán en 1946, al de Berlín entre 1958 y 1961 y especialmente el episodio de los misiles cubanos en 1962. Sin embargo, posteriormente la Unión Soviética logró durante el decenio siguiente emparejar la carrera armamentista e incluso superar a los estadounidenses en algunos rubros, vía incrementos sustantivos en los gastos de defensa, mientras que "...Nos comprometimos en la empresa militar más extensa y más costosa de la era de la contención: la guerra de Vietnam. Al mismo tiempo el Gobierno de Johnson lanzó en los Estados Unidos una masiva guerra a la pobreza...El doble compromiso máximo sobrecargó nuestros sistemas y hubo corto circuito." (48)

Por lo que respecta al segundo tópico, las economías de los países devastados durante la Segunda Guerra Mundial dejaron resentir su empuje, compitiendo abiertamente con la estadounidense en lo tocante a la participación en el producto bruto y comercio mundiales.

(48) Tucker, Robert, citado por Chomsky, Noam. "El resurgimiento estadounidense", en Nexus, No. 41, p.32.

De tal suerte, devino al interior del bloque occidental una creciente multipolaridad política, donde en buena medida la primicia de los Estados Unidos era reconocida aunque la renuencia a plegarse a los designios de Washington adquirió cada vez más vigencia, sobre todo en lo concerniente a la adopción de medidas preventivas para repeler la expansión comunista, el aumento de los gastos y responsabilidades defensivas y la aplicación de medidas coercitivas hacia regímenes que en variado grado manifestaron posturas proclives a la todavía entonces Unión Soviética.

Además, la frustrada escalada en el Sudeste Asiático con sus secuelas, el denominado *síndrome de Vietnam* y las protestas en contra a nivel mundial por la injerencia de los Estados Unidos en diversos escenarios, inhibieron la política exterior estadounidense y la proyección global de sus intereses.

A lo largo y ancho del orbe, en regiones como el Cuerno Africano, el Medio Oriente, América Central y el Caribe brotaron movimientos insurreccionales de corte nacionalista que en muchos casos prepararon el terreno para el advenimiento de gobiernos radicales y hostiles que formalizarían variados vínculos con el bloque antagónico, en virtud de la

falta de acción y voluntad de los Estados Unidos, debido a que entonces este país resentía un abatimiento integral, encontrándose sumido en la autoflagelación.

"...a los muertos y heridos de la Guerra de Vietnam se agregó otra víctima: la pérdida de la claridad que caracterizó a la política de los Estados Unidos durante veinte años de administraciones demócratas y republicanas."¹⁴⁹⁾

III.3 Las tentativas de restauración.-

La crisis que aletargó a los Estados Unidos durante las pasadas décadas fue objeto de interpretaciones de toda índole. Inclusive no faltaron voces que llegaron al extremo de presagiar a el fin mismo de todas las economías de mercado por las propias contradicciones internas y consecuencias internacionales experimentadas por el modelo estadounidense.

Sin embargo, como lo han probado hechos, lejos de precipitarse el hecatombe, el panorama imperante desde los años ochenta empezó

¹⁴⁹⁾ Podhoretz, Norman. "El Peligro Presente", reproducido en Cuadernos Semestrales, Estados Unidos Perspectiva Latinoamericana, No. 9, p. 123.

a tornarse más prometedor. Acorde con esta realidad, aparecen corrientes de pensamiento verdaderamente entusiastas del vigor de los Estados Unidos y de la fuerza del sistema capitalista en general, encuadrada bajo la denominación de neoliberalismo, neoconservadurismo o nueva derecha.

Los correligionarios de esta tendencia sustentan como punto nodal de sus tesis la vigencia histórica y perspectiva futura del orden capitalista y del liderazgo estadounidense. En términos generales, fundamentan la posición que sustentan alegando la desilusión producida por el fracaso y desintegración de las alternativas de organización económico-social y el componente altamente autoritario de los proyectos políticos inherentes.

En palabras de Irving Kristol, la defensa del capitalismo y la conveniencia de su supervivencia es justificable porque hasta el momento no existe otra opción plausible "...el socialismo, el comunismo y el fascismo han resultado ser ilusiones utópicas o fraudes sórdidos..."⁽⁵⁰⁾

⁽⁵⁰⁾ Borón, Atilio. A. "La crisis norteamericana y la racionalidad neoconservadora", en *Ibidem*, p. 36.

Desde esta perspectiva, se desconoce la existencia de una disfunción estructural de la economía y del resto de las instancias del sistema. Las condiciones difíciles y grave problemática vividas en los años pasados han sido atribuidas a la influencia de factores ajenos, entre los que aparecen primeramente la extralimitada intervención del estado en la economía y la decadencia moral y cultural que cundió en el seno de la colectividad.

Si bien la validez que tuvo en su momento histórico la propuesta del *New Deal* es reconocida, ahora la misma ha sido severamente cuestionada por estimarse como inadecuada e insuficiente, sobre todo en el proceso de transición que tiene verificativo en los países desarrollados, incluido de sobremanera Estados Unidos, hacia lo que Daniel Bell ha dado en llamar el advenimiento de la sociedad post-industrial.¹⁵¹⁾

En el esquema costo-beneficio, el primer aspecto es enfatizado al analizar el resultado de la evolución sufrida por este país siguiendo los designios del modelo del capitalismo reformado keynesianista, debido a que condujo al crecimiento desmedido de la actividad pública en todos

¹⁵¹⁾ Véase Bell, Daniel. El Advenimiento de la Sociedad Post-industrial. 578 p.p.

los ámbitos y a la transferencia del poder al Estado Federal, produciendo la emergencia de una burocracia central poderosa. Esta tendencia fue vista como una amenaza proclive a desembocar en un capitalismo estatal, el cual afectaría no sólo la libre participación en la economía, pudiéndose extender irremisiblemente e inadvertidamente a otros espacios, restringiendo fundamentalmente la opción individual.

La alarma que cundió obligó a volver los ojos, al igual que lo hicieron los *Padres Fundadores* en el pasado, hacia los preceptos de la economía clásica esbozados por Adam Smith. Se retoma de él y de su magnánimo legado, La Riqueza de las Naciones⁽⁵²⁾, la noción de que el papel del Gobierno en el plano económico es la de árbitro y no la de actor. Al denunciar la improductividad de la maquinaria estatal, juzgándola pragmáticamente al igual que cualquier empresa en cuanto a su funcionamiento, los servicios que presta y la rentabilidad de los mismos, han sido propuestas algunas alternativas^{*} que no niegan las finalidades del *Estado Benefactor*, pero que son más mesuradas.

⁽⁵²⁾ Smith, Adam. *La Riqueza de las Naciones*. p.p. 544.

^{*} Por ejemplo, en contraposición a los esquemas de asistencia social del tipo subvencionista, en varias ocasiones fue planteada la idea de introducir un impuesto negativo. La colectividad brindaría una contribución directa a ciertos individuos, quienes por sus magros ingresos aparecen ubicados por debajo de un nivel predeterminado de pobreza. Esta modalidad tendría las ventajas de garantizar una acción inmediata, evitándose la posibilidad de desvíos y mala administración de las burocracias centralizadas, situación que finalmente sería menos gravosa para la comunidad en comparación a los métodos de redistribución seguidos. Indudablemente, planteamientos de la naturaleza referida encuentran eco en la inconformidad de los contribuyentes estadounidenses. La denominada *Propuesta 13* es una muestra

De esta manera, poner coto a la intromisión del Estado por lo que a la economía toca es parte central de la solución abanderada por los neoconservadores. Restablecidas las condiciones de gobierno mínimo, sin menoscabo de mantener a salvo a la nación de los desafíos externos y proteger al interior a cada individuo de los abusos y arbitrariedades de otros, conforme a las disposiciones que emanan del consentimiento de la comunidad, se habrá insuflado dinamismo al sistema. El resto proviene de la magia del mercado y del empuje y creatividad de la iniciativa individual, que, aún sin perseguirlo, coadyuva a la realización de metas sociales.

"...Como dice Adam Smith, un individuo que intenta su propio beneficio es conducido por una mano invisible a alcanzar un fin que no formaba parte de sus intenciones. Ni el hecho de que ese fin no formara parte de sus intenciones es siempre malo para la sociedad. Al perseguir sus propios intereses, el individuo promueve a menudo los de la sociedad de un modo más efectivo que cuando intenta directamente promoverlos..." ¹⁵³¹

elocuente de una manifestación singular originada al interior de la sociedad civil, valiéndose del sistema legal, para mensurar la política fiscal.

¹⁵³¹ Friedman, Milton y Friedman, Rose. Libertad de Elegir. p. 16.

La fe en el individuo y la libertad personal irrestricta deben tener, según la lógica del discurso neoconservador, su complemento en el apego a los valores y tradiciones característicos de los Estados Unidos, para entonces poder superar el deterioro cultural general, expresado en el relajamiento de las pautas éticas y morales de la población.

En este diagnóstico, la revaloración de las instituciones fundamentales, principalmente la familia, aparece como condición indispensable para hacer frente a una contracultura profundamente antiestadounidense culpable del abatimiento social y del debilitamiento exterior, toda vez que minó la unidad nacional.

Vuelto el orden en casa, los correligionarios neoconservadores estiman estar en posibilidad de ejercer el liderazgo internacional que corresponde Estados Unidos. Recuperado el espíritu ético y revitalizada la economía, sin el lastre de la burocracia gubernamental, es factible de acuerdo a dicha perspectiva mantener una posición firme, vigorosa, antiaislacionista, activa y comprometida con sus responsabilidades de gran potencia.

Las prescripciones aludidas para solventar la crisis económica, la decadencia moral, la pérdida de confianza en las instituciones y el repliegue mundial, factores que en su conjunto habrían dado cabida en opinión de algunos a una creciente *Balkanización* de los Estados Unidos ⁽⁵⁴⁾, marca el inicio de las tentativas del resurgimiento de los Estados Unidos y más propiamente de la restauración de este país.

Los argumentos y recetario de la corriente neoconservadora adquieren significado en su contenido y finalidades no tanto por su novedad. La similitud que guardan con los planteamientos esbozados por los *Padres Fundadores* acusa más que un tributo. La ruta ahora delineada dista mucho del cambio, como se suscitó después del *crack* de 1929 con el arribo del capitalismo reformado. La opción presente de los conservadores contemporáneos parte de un *come back*, de la introspección y de retroceder la mirada hacia los orígenes de la nación.

El renacimiento en los últimos años del conservadurismo en los Estados Unidos, su fuerza política, solidez intelectual, consenso y popularidad adquiridos y la manera en que ha impregnado todos los ámbitos de la vida de la sociedad estadounidense, encuentra

⁽⁵⁴⁾ Phillips, Kevin P. *Post-Conservative America*. p.p. 18-30.

definitivamente explicación por su arraigo en el devenir histórico de este país.

CONCLUSIONES

La historia de los Estados Unidos pudiera parecer un tanto deslucida al comparársele con los ricos anales de otros países, que por ser herederos de civilizaciones milenarias tienen un pasado rico en episodios heroicos, gestas memorables, llenos de colorido y hasta con matices con sabor romántico. Sin embargo, el legado estadounidense es eminentemente significativo en cuanto a enseñanzas políticas.

En la Declaración de Independencia y en el texto constitucional aparecen una serie de pautas y enseñanzas de carácter universal, que además denotan el apego de este país al conservadurismo.

Desde luego, el modelo de país de los Estados Unidos tomó su forma particular y afirmó valores propios como resultado de un proceso histórico específico, en el cual la raíz y filosofía conservadoras de la nación, atrincheradas en la Constitución, han concurrido desde el inicio con el liberalismo.

Recapitulando, el movimiento de emancipación cabe ser interpretado como un acontecimiento de índole fundamentalmente

conservador. Su objetivo primario quedó circunscrito exclusivamente a la erradicación de la condición colonial, en virtud de la inseguridad manifiesta ante las tentativas de la Corona de coartar una serie de derechos propios del bienestar político de los habitantes de sus dominios periféricos. Así, el motivo el motivo que inspiró la separación era asegurar el mantenimiento de las libertades y prerrogativas de que gozaban todos los súbditos británicos, al margen de la tutela real que pretendió, por el contrario, limitarlas.

Nunca se pretendió, ni de manera remota, la transformación del orden social, el cual recreaba su tributo trasatlántico con la adherencia y consentimiento pleno de los habitantes. Las bondades de la estabilidad y eficacia del sistema británico fueron siempre altamente apreciadas, sobre todo las salvaguardas a la libertad eran tenidas en alta estima.

En este sentido, los *Padres Fundadores* abrigaron la esperanza de dar cabida a un esquema que recogería en la medida de lo posible los valores políticos fundamentales de la madre patria. Este ideal pudo ser concretado con la redacción del texto constitucional, bajo la consagración del principio republicano de gobierno. Así, miembros

responsables de la sociedad tomarían las riendas de los asuntos públicos con la representatividad otorgada por la comunidad.

El objetivo perseguido estaba acotado a la consolidación de la integración nacional y a garantizar en lo absoluto las libertades y prerrogativas por cuya defensa tuvo lugar la lucha contra la tutela real. De hecho, la meta fijada era crear sólo el gobierno estrictamente necesario. De ahí que los *Padres Fundadores* retomaran de Montesquieu el concepto de la separación de poderes para establecer un mecanismo de autocontrol y equilibrio, dirigido a limitar la el alcance del ente gubernamental.

La aversión en contra de la instauración de un gobierno de las mayorías, explicada por la flaqueza perenne de la naturaleza humana, llevó a la elección de la república representativa sobre la democracia directa, ya que en la primera opera una delegación de facultades entre un grupo reducido de elegidos, sin correr el riesgo de perder el consentimiento, respaldo y participación de los gobernados , así como por su utilidad, como apuntó acertadamente Madison, para comprender a un número amplio de ciudadanos y una mayor extensión territorial,

comprendiendo múltiples intereses y restringiendo la probabilidad de que grupos puedan coligarse en detrimento de otros.

Al haber dado cabida a las nociones referidas, la Constitución de los Estados Unidos se convirtió en la expresión misma del conservadurismo de este país.

Sin lugar a dudas, la benignidad del principio republicano de gobierno fue la clave que permitió atemperar las pretensiones democrático-igualitarias que florecieron durante el proceso de la contienda independentista, al garantizar a la vez, vía el mecanismo de elecciones regulares, la concurrencia política del pueblo y la legitimidad del orden sancionado, que no era otro que el más afín, de acuerdo a las circunstancias de entonces imperantes, al pensamiento conservador de este país.

En buena medida, la génesis del *Destino Manifiesto* de los Estados Unidos debe ubicarse en la solución emanada en la Convención de Filadelfia. El éxito del experimento estadounidense determinó la ausencia de alteraciones drásticas en el panorama hasta entrado el siglo XX, concretamente a raíz del *crack* de 1929, coyuntura

en la cual operó una transición que afectaría en forma integral a los Estados Unidos, con el advenimiento del *Estado de Bienestar* de la era del *New Deal*.

El proyecto nacional articulado para abatir la crisis con base en keynesianismo contempló la reestructuración no sólo del aparato económico, comprendiendo además la reorganización de los componentes político y social del sistema, razón por la cual se ha dado en identificar a este período como el de la fundación de la Segunda República. La vigorización del Ejecutivo en detrimento de las otras ramas de gobierno y la claudicación de la sociedad civil ante el desbordamiento de la presencia estatal en todos los ámbitos fueron dos las principales secuelas de este proceso de reforma, que evidenció el carácter temporal de su viabilidad histórica al revelarse como caduco e inadecuado para afrontar la realidad de los años setenta, década de gran apremio para los Estados Unidos.

El surgimiento de una nueva crisis económica de envergadura durante ese decenio, aunada a la existencia de problemas de legitimidad del sistema político derivados tanto del abuso del poder *establishment* como de la incapacidad del Estado para continuar

respondiendo a todas las expectativas generadas por la sociedad, configuraron condiciones propicias para la proliferación de manifestaciones y movimientos que trastornaron la cohesión social y dieron cabida al cuestionamiento creciente de las instituciones.

La incertidumbre imperante en el panorama interno se complicó con el declinamiento de la posición hegemónica internacional de que había gozado este país desde el final de la II Guerra Mundial. En forma determinante, el fracaso de la escalada en el Sudeste Asiático inhibió la política exterior estadounidense y la proyección global de sus intereses.

Tan compleja problemática sirvió de catalizador para el renacimiento del conservadurismo. La gestación de corrientes devotas del vigor de los Estados Unidos, que descartan la existencia de disfunciones estructurales de la economía y del resto de las instancias del sistema, atribuyendo la aparición de las condiciones problemáticas vividas a la influencia de fenómenos ajenos, entre los que destaca de manera fundamental la desmedida presencia estatal en prácticamente todos los espacios y sobre todo en el económico, marcan en buena medida en punto de reencuentro con los valores que dieron origen a este país.

Las tentativas de restauración para el resurgimiento estadounidense, partiendo de la prescripción de condiciones de gobierno mínimo para insuflar dinamismo al sistema, se significan en su contenido y finalidades por la evocación a los valores derivados de los orígenes revolucionarios y los planteamientos legados por los *Padres Fundadores*, los cuales finalmente han moldeado en la forma y sustancia las instituciones fundamentales.

El arraigo del conservadurismo en el devenir histórico estadounidense ha mantenido gran incidencia en la forma y sustancia de la sociedad a que ha dado lugar. La manera en que esta doctrina permeó en los preceptos constitucionales indica que la conmemoración del Bicentenario de la Constitución celebra de igual manera la vigencia del pensamiento conservador, cuya virtud principal radica en que ha permitido atemperar los reajustes que trae consigo el cambio y la modernidad.

Sin lugar a dudas, Estados Unidos es un país dinámico, pero que también ha manifestado ser una nación probadamente conservadora, que a lo largo de su historia mantiene y extiende sus valores. La fuente

de la continuidad se halla en el conjunto balanceado del esquema de gobierno adoptado bajo el manto constitucional. La experiencia exitosa del país convalida la efectividad de la fórmula.

BIBLIOGRAFIA

A) LIBROS

- Adams, Paul W. (compilador) Los Estados Unidos de América, México, Siglo XXI Editores, 1980.
- Aron, Raymond. La República Imperial, Madrid, Alianza Editorial, 1976.
- Beard, Charles et al. Historia de los Estados Unidos, Buenos Aires, Tipografía Editorial Argentina, 1962.
- Belof, Max y Vale, Vivian. Instituciones Políticas Norteamericanas en la Década de los 70's, México, Editorial el Manual Moderno, 1980.

Bell, Daniel.

El Advenimiento de la Sociedad
Post-Industrial. Madrid, Alianza
Editorial, 1976.

Las Contradicciones Culturales
del Capitalismo. México,
Alianza Editorial México-
CONACULTA, 1989.

Bryce, James.

The American Commonwealth
(2 volúmenes). New York,
Macmillan, 1912.

Reflections on American
Institutions. Comprises
Chapters Selected from Parts
4, 5 and 6 of the American
Commonwealth, compilado
por Peter_Smith. New York,
Fawcett Publications, 1961.

Burke, Edmund.

Textos Políticos. México,
Fondo de Cultura Económica,
1984.

Cocker, W. J.

El Gobierno de los Estados
Unidos. Nueva York, D.
Appleton y Compañía, 1900.

Denenberg, R.V.

Para Entender la Política de los
Estados Unidos. México,
Ediciones Gernika, 1981.

Deutsch, Karl W.

Política y Gobierno. México,
Fondo de Cultura Económica,
1976.

Ferguson, John H. y

The American Federal
Government. McHenry, Dean
E. Nueva York, Mc Graw Hill
Book Company, 1977.

- Fiske, John. Historia de los Estados Unidos.
México, Librería de la Vda. de
C. Bouret, 1909.
- Finkelkrant, Alain. La Nueva Derecha
Norteamericana. Barcelona,
Editorial Anagrama, 1982.
- Friedman, Milton y Libertad de Elegir. Barcelona,
Ediciones
- Friedman Rose. Orbis, 1983.
- Goldwater, Barry. The Conscience of a
Conservative. Kentucky, Victor
Publishing Company, 1960.
- Goldwin, Robert A. y How Democratic Is The
Constitution. Schambra
William A. (editores)

Washington, American
Enterprise Institute for Public
Policy Research, 1980.

Hamilton, Alexander et al.

El Federalista. México, Fondo
de Cultura Económica, 1982.

Harbour, William R.

The Foundations of
Conservative Thought. An
Anglo American Tradition in
Perspective. Indiana, University
of Notre Dame Press, 1982.

Hinckley, Barbara.

Outline of American
Government. New Jersey,
Prentice Hall, 1981.

Hofstadter, Richard.

La Idea de un Sistema de
Partidos. El Origen de la
Oposición Legítima en los
Estados Unidos, 1780-1840.

México, Ediciones Gernika,
1986.

La Tradición Política

Norteamericana y los Hombres
que la Forman. México, Fondo
de Cultura Económica, 1984.

Horowitz, Irving L.

Fundamentos de Sociología
Política. México, Fondo de
Cultura Económica, 1977.

Hughes, Charles Evans.

La Suprema Corte de los
Estados Unidos. México,
Fondo de Cultura Económica,
1971.

Kelly, Robert.

El Modelo Cultural en la
Política Norteamericana.
México, Fondo de Cultura
Económica, 1985.

Kirkpatrick, Jeane J.

Dictadura y Contradicción.

México, Editorial Hermes,
1984.

Política y Derechos Humanos.

Buenos Aires, Marymar, 1983.

Kissinger, Henry A.

Política Exterior Americana.

Barcelona,

Plaza & Jones Editores, 1976.

Lassalle, Ferdinand.

¿Qué es una Constitución? Buenos

Aires, Ediciones Siglo Veinte, 1975.

Lipset, Seymour Martin.

EE: UU.: Juicio y Análisis. Los

Estados Unidos en una Perspectiva

Histórica y Comparativa. Colombia,
Editorial Norma, 1966.

Lipset, Seymour Martin y

La Política de la Sinrazón. El
Extremis- mo de Derecha en los
Estados Unidos 1790-1977. México,
Fondo de Cultura Económica, 1981.
Raab, Earl.

Locke, John.

London,

Two Treatises of Government.
Cambridge University Press, 1960.
Ensayo sobre el Entendimiento
Humano Madrid, Sarpe, 1984.

Marcos, Patricio.

El Sistema Político de los Estados
Unidos de Norteamérica. México,
Universidad Nacional Autónoma de
México, 1985.

- Martindale, Don Albert. La Sociedad Norteamericana.
México, Fondo de Cultura
Económica, 1970.
- Melman, Seymour et al. Estados Unidos Ante Su Crisis.
México, Siglo XXI Editores, 1967.
- Morrison, Samuel et al. Breve Historia de los Estados
Unidos. México. Fondo de Cultura
Económica, 1988.
- Mills, C. Wright. La Elite del Poder. México, Fondo de
Cultura Económica, 1957.
- McCarty, Mary. Retratos de Watergate. Barcelona,
Editorial Anagrama, 1974.
- Macpherson, C.B. The Life and Times of Liberal
Democracy. Oxford, Oxford
University Press, 1977.

- Moreno, Daniel. Clásicos de la Ciencia Política.
México, Editorial Porrúa, 1983.
- Nicholas, H.G. La Naturaleza de la Política
Norteamericana. México, Fondo de
Cultura Económica, 1984.
- Ortega y Medina, Juan A. Destino Manifiesto. Sus Razones
Históricas y su Raíz Teológica.
México, Alianza Editorial México-
CONACULTA, 1989.
- Paine, Thomas. The Complete Writings of Thomas
Paine. New York, Citadel, 1945.
- Phillips, Kevin P. Post-Conservative America. New
York, London House, 1982.
- Pickles, Dorothy. Introduction to Politics. London,
Methuen & Co. Ltd, 1979.

Ranney, Austin y Kendall

Willmoore.

La Democracia y el Sistema de los
Partidos Políticos en los Estados
Unidos. Buenos Aires, Editorial
Bibliográfica Argentina, 1958.

Ross, Ralph.

Grandes Figuras del Pensamiento
Norteamericano. Argentina,
Distribuidora Editora Argentina,
1976.

Rossiter, Clinton.

Conservatism in America: The
Thankless Persuasion. New York,
Alfred Knopf, 1962.

Rostow, W.W.

Los Estados Unidos en la Palestra
Mundial. Madrid, Editorial Tecnos,
1962.

Sayre, S. Wallace y Parris, Judith H. La elección Presidencial en E.U.A. Buenos Aires, Editoria Distribuidora Argentina, 1980.

Schlesinger, Arthur M. Jr. The Imperial Presidency. New York. Popular Library, 1973.

Sigler, Jay A. (compilador) El Pensamiento Conservador en los Estados Unidos. México, Editores Asociados, 1972.

Smith, Adam. The Wealth of Nations. Great Britian, Penguin English Library, 1982.

Stammen, Theo. Sistemas Políticos Actuales. Barcelona, Editorial Labor, 1976.

Seymour, Peter (compilador) The Spirit of 1776. Life, Liberty and The Pursuit of Happines During the

- American Revolution. Kansas, Hallmark Cards, 1971.
- Shenfield, Arthur A. La Guerra Ideológica contra la Sociedad Occidental. Guatemala, Centro de Estudios Económicos-Sociales, 1970.
- Steinfels, Peter. The Neo-Conservatives. The Men Who Are Changing America's Politics. New York, Simon and Shuster, 1979.
- Stockman, David A. El Triunfo de la Política. México, Editorial Grijalbo, 1987.
- Thomas, Norman. After the New Deal What? New York, The Macmillan Company, 1936.

Tocqueville, Alexis D. La Democracia en América. México,
Fondo de Cultura Económica, 1978.

Tyler, Daniel. De Truman a Nixon. Uso y Abuso del
Poder Presidencial. México,
Universidad Iberoamericana,
Ediciones el Caballito S.A., 1981.

Viereck, Peter. Conservadorismo: desde John
Adams hasta Churchill. Argentina,
Editorial Agora, 1959.

B) PUBLICACIONES PERIODICAS

Borón, Atilio. "La Crisis Norteamericana y la
Racionalidad Neoconservadora", en
Cuadernos Semestrales. Estados
Unidos Perspectiva Latinoamericana.
No. 9. México, Centro de
Investigación y Docencia

Económicas, Primer Semestre de
1981. p.p. 31-58.

Crozier, Michael et al.

"La Gobernabilidad de la
Democracia. Informe del Grupo
Trilateral sobre la Gobernabilidad de
las Democracias al Comité Ejecutivo
de la Comisión Trilateral",
reproducido en Cuadernos
Semestrales. Estados Unidos
Perspectiva Latinoamericana. No. 2-
3. México, Centro de Investigación y
Docencia Económicas, Segundo
Semestre de 1977-Primer Semestre
de 1978. p.p. 377-379.

Chomsky, Noam.

"El Resurgimiento Estadounidense",
en Nexos. No. 41. México, mayo de
1981. p.p.

Ferris, Elizabeth.

"El Movimiento Neoconservador y la Política Exterior Norteamericana", en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. No. 104-105. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Abril-Septiembre de 1981. p.p. 187-208.

Maira, Luis et al.

Estados Unidos: Historia y Coyuntura, en Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. No.4. México, Universidad Autónoma Metropolitana, Enero-Junio 1981. p.p. 5-309.

C) DOCUMENTOS

La Declaración de Independencia.

Los Artículos de la Confederación.

La Constitución de los Estados Unidos de América.

ANEXOS

LA DECLARACION DE INDEPENDENCIA

Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario para un pueblo disolver los vínculos políticos que lo han ligado a otro y tomar entre las naciones de la tierra el puesto separado e igual a que las leyes de la naturaleza y el Dios de esa naturaleza le dan derecho, un justo respeto al juicio de la humanidad exige que declare las causas que lo impulsan a la separación

Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad. La prudencia, claro está, aconsejará que no cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas a

que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, demuestra el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y establecer nuevos resguardos para su futura seguridad. Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; tal es ahora la necesidad que las obliga a reformar su anterior sistema de gobierno. La historia del actual Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, encaminados todos directamente hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos estados. Para probar esto, sometemos los hechos al juicio de un mundo imparcial.

Ha negado su aprobación a leyes de las más saludables y necesarias para el bien de todos.

Ha prohibido a sus gobernadores aprobar leyes de importancia inmediata y urgente, a menos que se suspenda su puesta en vigor hasta no haber obtenido su aprobación; y, una vez hecho así, ha desdeñado totalmente ocuparse de ellas.

Se ha negado a aprobar otras leyes para la colocación de grupos numerosos de personas, a menos que esas personas renuncien al derecho de representación en la legislatura, derecho inestimable para ellas y temible sólo para los tiranos.

Ha convocado a los cuerpos legislativos en lugares inhabituales, incómodos y distantes del depósito de sus archivos públicos, con el solo propósito de cansarlos en el cumplimiento de sus disposiciones.

Ha disuelto repetidamente las cámaras de representantes, por oponerse con firmeza viril a su violación de los derechos del pueblo.

Después de disolverlas, durante mucho tiempo se ha negado a hacer que se elijan otras, por lo que los poderes legislativos, no sujetos a la aniquilación, sin limitaciones han vuelto al pueblo para su ejercicio, mientras que el estado permanece expuesto a todos los peligros de invasión externa y a las convulsiones internas.

Se ha propuesto evitar la colonización de estos estados, obstaculizando con ese propósito la leyes de naturalización de extranjeros, negándose a aprobar otras que alienten las migraciones en el futuro y aumentando las condiciones para las nuevas apropiaciones de tierras.

Ha entorpecido la administración de justicia, negando su aprobación a leyes para el establecimiento de los poderes judiciales.

Ha hecho que los jueces dependan de su sola voluntad, por la tenencia de sus cargos y por el monto y pago de sus salarios.

Ha creado una multitud de nuevos cargos y enviado aquí enjambres de funcionarios a hostigar a nuestro pueblo y a comerse su hacienda.

Ha mantenido entre nuestro, en tiempos de paz, ejércitos permanentes sin el consentimiento de nuestra legislatura.

Ha influido para hacer el ejército independiente del poder civil y superior a él.

Se ha aliado con otros para someternos a una jurisdicción extraña a nuestra constitución y desconocida por nuestras leyes, dándoles su aprobación para sus actos de pretendida legislación; para acantonar nutricos cuerpos de tropas armadas entre nosotros; para protegerlas, mediante remedos de juicio, del castigo por los asesinatos de que hayan hecho víctimas a los habitantes de estos Estados; para impedir nuestro comercio con todas las partes del mundo; para imponernos impuestos sin nuestro consentimiento; para privarnos, en muchos casos, de los beneficios del juicio con jurado; para llevarnos a ultramar con objeto de ser juzgados por supuestas ofensas; para abolir el libre sistema de Leyes Inglesas en una provincia vecina, estableciendo allí un gobierno arbitrario y

extendiendo sus fronteras a manera de hacer de ella un ejemplo y un instrumento adecuado para introducir el mismo gobierno absoluto en estas colonias; para quitarnos nuestras cartas, aboliendo nuestras leyes más estimables y alterando fundamentalmente las formas de nuestros gobiernos; para suspender a nuestras legislaturas y declararse a sí mismo investidos de poder para legislar por nosotros en cualquier caso que sea.

Ha abdicado al gobierno de aquí, declarándonos fuera de su protección y costeando la guerra en contra nuestra.

Ha saqueado nuestros mares, devastado nuestras costas, incendiado nuestras ciudades y destruido las vidas de nuestra gente.

En este momento, transporta grandes ejércitos de mercenarios extranjeros para concluir su obra de muerte, desolación y tiranía iniciada ya en condiciones de crueldad y perfidia apenas igualadas en las más bárbaras épocas y totalmente indignas del jefe de una nación civilizada.

Ha obligado a nuestros conciudadanos capturados en altamar a empuñar las armas contra su propio país, a convertirse en verdugos de sus amigos y hermanos o a caer ellos mismo por mano propia.

Ha alentado las insurrecciones domésticas entre nosotros y ha tratado de inducir a los habitantes de nuestras fronteras, los despiadadas indios salvajes, cuyas norma de luchar es la destrucción indiscriminada de todas las edades, sexos y condiciones.

En cada etapa de estas opresiones, hemos pedido justicia en los términos más humildes: a nuestras repetidas peticiones se ha contestado solamente con repetidos agravios. Un Príncipe, cuyo carácter está así señalado con cada uno de los actos que pueden definir a un tirano, no es digno de ser el gobernante de un pueblo libre.

Tampoco hemos dejado de dirigirnos a nuestros hermanos británicos. Los hemos prevenido de tiempo en tiempo de las tentativas de su poder legislativo para englobarnos en una jurisdicción injustificable. Les hemos recordado las circunstancias de nuestra emigración y radicación aquí. Hemos apelado a su innato sentido de justicia y magnanimidad, y los hemos conjurado, por los vínculos de nuestro parentesco, a repudiar esas usurpaciones, las cuales interrumpirían inevitablemente nuestras relaciones y correspondencia. También ellos han sido sordos a la voz de la justicia y de la consanguinidad. Debemos, pues, convenir en la necesidad, que establece nuestra separación y considerarlos, como consideramos a las demás colectividades humanas: enemigos en la guerra, en la paz, amigos.

Por lo tanto, los Representantes de los Estados Unidos de América, convocados en Congreso General, apelando al Juez Supremo del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, en nombre y por la autoridad del buen pueblo de estas Colonias, solemnemente hacemos público y declaramos: Que estas Colonias Unidas son, y deben serlo por derecho, Estados Libres e Independientes; que quedan libres de toda lealtad a la Corona Británica, y que toda vinculación política entre ellas y el Estado de la Gran Bretaña queda y debe quedar totalmente disuelta; y que, como Estados Libres o Independientes, tienen pleno poder para hacer la guerra, concertar la paz, concertar alianzas, establecer el comercio y efectuar los actos y providencias a que tienen derecho los Estados Independientes.

Y en apoyo de esta Declaración, con absoluta confianza en la protección de la Divina Providencia, empeñamos nuestra vida, nuestra hacienda y nuestro sagrado honor.

John Hancock

John Adams	Thomas Lynch, Jr.
Samuel Adams	Arthur Middleton
Josiah Bartlett	Thomas M'Kean
Carter Braxton	Lewis Morris
Charles Carroll of Carrollton	Robert Morris
Samuel Chase	Thomas Nelson, Jr.
Abraham Clark	William Paca
George Clymer	Robert Trear Paine
William Ellery	John Penn
William Floyd	George Read
Benjamin Franklin	Caesar Rodney
Elbridge Gerry	George Ross
Button Gwinnett	Benjamin Rush
Lyman Hall	Edward Rutledge
Benjamin Harrison	Roger Sherman
John Hart	James Smith
Joseph Hewes	Richar Stockton
Thomas Heyward, Jr.	Thomas Stone
William Hooper	George Taylor
Stephen Hopkins	Matthew Thornton

Francis Hopkinson

George Walton

Samuel Huntington

William Whipple

Thomas Jefferson

William Williams

Francis Leghtfoot Lee

James Wilson

Richar Henry Lee

John Witherspoon

Francis Lewis

Oliver Wolcott

Philip Livingston

George Wythe

ARTICULOS DE LA CONFEDERACION

Artículos de Confederación y Unión perpetua entre los Estados de Nueva Hampshire, Bahía de Massachusetts, Rhode Island y las Plantaciones de Providence, Connecticut, Nueva York, Nueva Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia.

Art. I. La denominación de esta Confederación será "Los Estados Unidos de América".

Art. II. Cada Estado conserva su soberanía, libertad e independencia, así como todo su poder, jurisdicción y derecho no delegados expresamente por esta Confederación a los Estados Unidos cuando actúen por medio de su Congreso.

Art. III. Los Estados mencionados constituyen por el presente acto una firme liga de amistad entre sí, para su defensa común, la protección de sus libertades y su bienestar mutuo y general, y se obligan a auxiliarse unos a otros en contra de toda violencia que se haga a todos o cualquiera de ellos, o ataque que se les lance, por motivos religiosos, de soberanía, comerciales o con cualquier otro pretexto.

Art. IV. Con el fin de asegurar y perpetuar mejor el intercambio y amistad recíprocos entre los pueblos de los diferentes Estados incluidos en esta Unión, los habitantes libres de cada uno, hecha excepción de los indigentes, vagabundos y prófugos de la justicia, tendrán derecho a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos libres de los diversos Estados y los habitantes de cada Estado podrán entrar libremente en cualquier otro y salir de él en la misma forma, así como gozar de todos los privilegios industriales y comerciales, pero quedando sujetos a las mismas obligaciones, cargas y restricciones de los habitantes del Estado de que se trate, siempre y cuando dichas restricciones no alcancen hasta impedir que los bienes importados en cualquier Estado puedan ser extraídos de él o transportados al Estado en que habita su propietario; en la inteligencia, asimismo, de que ningún Estado podrá establecer impuesto, derechos o limitación alguna sobre las propiedades de los Estados Unidos o de cualquiera de ellos.

Si cualquier persona convicta en un Estado de traición, de un crimen o de cualquier otro delito grave, o inculpada por ellos, huye de la justicia y se la encuentra en alguno de los Estados Unidos, deberá ser entregada al Estado que posea jurisdicción sobre el caso y trasladada al mismo, al solicitarlo el gobernador o poder ejecutivo del estado del que se halle prófuga.

En cada uno de estos Estados se dará entera fe y crédito a los registros , actos y procedimientos judiciales de los tribunales y magistrados de todos los demás.

Art. V. Para la mejor gestión de los intereses generales de los Estados Unidos, anualmente, y de la manera que prescriba la legislatura de cada Estado, se nombrarán delegados que deberán reunirse en un Congreso el primer lunes de noviembre de cada año, en el concepto de que los Estados se reservan la facultad de retirar a todos sus delegados o a alguno de ellos, en cualquier época del año y de enviar otros en su lugar para lo que falte de ese período.

Ningún Estado tendrá menos de dos representantes en el Congreso ni más de siete y ninguna persona podrá ser delegado más de tres años durante un período de seis, ni se permitirá que los delegados ocupen cargo alguno que dependa de los Estados Unidos, por el cual reciban directa o indirectamente un sueldo, honorario o emolumento de cualquier clase.

Cada Estado proveerá al sostenimiento de los delegados que envíe a las reuniones comunes, así como de los que sean miembros del comité de los Estados, durante el tiempo que funjan como tales.

Cada Estado gozará de un voto al resolverse cualquier cuestión por los Estados Unidos, cuando se reúnan en su Congreso.

La libertad de hablar y discutir en el Congreso no dará motivo a inquisiciones o acusaciones en tribunal alguno ni en otro lugar fuera del Congreso y los miembros de éste se hallarán a salvo de arrestos y prisiones durante el tiempo que empleen en dirigirse a él, asistir a sus sesiones y regresar de ellas, a no ser por causa de traición, delito grave o perturbación del orden público.

Art. VI. Ningún Estado podrá, sin consentimiento de los Estados Unidos a través de su Congreso, acreditar o recibir embajadas, ni celebrar conferencias, arreglos, alianzas o tratados con ningún monarca, príncipe o Estado; tampoco será lícito a persona alguna que ocupe un puesto remunerado o de confianza de los Estados Unidos o de cualquiera de éstos, aceptar cualquier dádiva, emolumento, empleo o título, de parte de un monarca, príncipe o Estado extranjero, y ni los Estados Unidos constituidos en Congreso, ni ninguno de ellos, estarán facultados para conceder títulos de nobleza.

Los Estados no podrán celebrar entre sí tratado, confederación o alianza, sean de la clase que fueren, sin consentimiento del Congreso de los Estados

Unidos, en que se especifiquen exactamente los propósitos a que tiende y el tiempo que estará vigente el tratado, confederación o alianza de que se trate.

A ningún Estado se permitirá imponer contribuciones o derechos que puedan hallarse en oposición con las estipulaciones de los tratados que concierten los Estados Unidos, por conducto de su Congreso, con cualquier monarca, príncipe o Estado, de conformidad con los tratados propuestos con anterioridad por dicho Congreso a las cortes de Francia y España.

Los Estados no podrán sostener navíos de guerra en tiempo de paz, como no sea en el número que los Estados Unidos, por conducto de su Congreso, juzguen necesario para la defensa del Estado en cuestión o de su comercio; ni mantener fuerzas militares en tiempo de paz, salvo únicamente en la cantidad que a juicio del Congreso de los Estados Unidos sea precisa para guarnecer los fuertes que requiera la defensa del Estado a quien se otorgue permiso al efecto; pero todo Estado conservará en todo tiempo una milicia bien organizada y disciplinada, dotada de armas y pertrechos suficientes, y proveerá y tendrá en arsenales públicos, constantemente listas para utilizarlas, el número debido de piezas de campaña, de tiendas, armas, municiones y equipo para campamento.

Se prohíbe a los Estados emprender la guerra sin autorización de los Estados Unidos otorgada a través de su Congreso, excepto cuando un Estado

sea invadido por el enemigo o posea noticias ciertas en el sentido de que alguna nación india ha determinado invadirlo y el peligro sea tan inminente que no permita esperar a que se consulte a los Estados Unidos por el intermedio de su Congreso; abanderar buques o navíos de guerra o expedir patentes de corso o represalia, salvo después de que el Congreso de los Estados Unidos haya declarado la guerra y solamente contra el reino o Estado objeto de dicha declaración y contra los súbditos del mismo, y con sujeción a las reglas que el repetido Congreso establezca, exceptuándose el caso de que un Estado se halle infestado por piratas, en el cual será lícito equipar navíos de guerra para combatirlos, así como sostener a dichas embarcaciones entre tanto que la amenaza continúe o hasta que los Estados Unidos determinen otra cosa por voz de su Congreso.

Art. VII. Cuando algún Estado reclute fuerzas terrestres para la defensa común, todos los oficiales hasta el grado de coronel serán designados por la legislatura del referido Estado que haya levantado dicha tropa o de la manera que dispusiere y todas las vacantes serán cubiertas por el Estado autor de las designaciones originales.

Art. VIII. Todas las cargas consecuencia de la guerra y todos los gastos a que den lugar la defensa común o el bienestar general y que hayan sido autorizados por el Congreso de los Estados Unidos se sufragarán por un tesoro

común, el que se alimentará por los diversos Estados proporcionalmente al valor de la tierra de cada uno que haya sido otorgada a alguna persona o deslindada por ella, entendiéndose que tanto dicha tierra como los edificios que contenga y sus mejoras se valuarán conforme al sistema que los Estados Unidos señalen al efecto de tiempo en tiempo.

Los impuestos destinados a cubrir la proporción antes indicada se decretarán y recaudarán por orden y autoridad de la legislaturas de los distintos Estados, dentro de los plazos que aprueben los Estados Unidos por medio de su Congreso.

Art. IX. Los Estados Unidos, constituidos en un Congreso, tendrán el derecho y poder, único y exclusivos, de decidir sobre la paz y la guerra, excepto en los casos que menciona el artículo sexto; de enviar y recibir embajadores; de celebrar tratados y alianzas, con tal que ningún tratado de comercio coarte la facultad de las legislaturas de los distintos Estados; de exigir a los extranjeros los mismos impuestos y derechos a que estén sujetos sus habitantes o de prohibir la exportación o importación de cualquier género de artículos o mercancías; de expedir reglas para resolver en todos los casos qué presas de mar o tierra serán legales y de qué manera serán divididas o adjudicadas cuando su captura se deba a las fuerzas terrestres o navales al servicio de los Estados Unidos; de otorgar patentes de corso y represalias en tiempo de paz; de integrar tribunales

que juzguen los delitos y piraterías que se comentan en alta mar y de establecer los que deban conocer de apelaciones en todos los casos de presas y resolver en definitiva sobre ellos, a condición de que los miembros del Congreso no sean designados como jueces de los referidos tribunales.

Los Estados Unidos, representados por su Congreso, serán también jueces de última instancia cuando se apele de cualesquiera disputas y controversias que existan actualmente o sugieren en el futuro, entre dos o más Estados, con respecto a sus fronteras, jurisdicción o toda otra causa, y esta autoridad se ejercerá de la siguiente manera: cuando la autoridad legislativa o ejecutiva, o un apoderado legítimo de cualquier Estado que tenga un conflicto con otro, presente una demanda al Congreso en que se exponga el asunto en cuestión y se solicite que se le oiga sobre él, el Congreso dispondrá que se notifique a la autoridad legislativa o ejecutiva del otro Estado que participe en la controversia y fijará fecha para la comparecencia de las partes por medio de representantes con arreglo o derecho, a quienes se ordenará que de común acuerdo nombren comisionados o jueces que formen un tribunal encargado de oír el caso a debate y de fallarlo; pero si no pudieren concentrarse, el Congreso propondrá a tres personas provenientes de cada uno de los Estados Unidos y cada parte techará alternativamente un nombre de la lista así formada, empezando por el demandante, hasta que el número de ellos se reduzca a trece; de dicho número se tomarán al azar no menos de siete nombres ni más de nueve, según

disponga el Congreso, y en presencia de esta corporación, y las personas cuyos nombres se obtengan de la manera descrita, o cinco cualesquiera de ellas, serán los comisionados o jueces a quienes competará conocer de la controversia y resolverla en definitiva, con tal de que la mayoría de los jueces que entiendan en la causa concurren en la sentencia; y si cualquiera de las partes omitiere estar presente el día señalado y no tuviere para ello motivos que el Congreso estime bastantes o si, estándolo, se negare a tachar los nombres, el Congreso procederá a proponer a las tres personas procedentes de cada Estado y el secretario del repetido cuerpo a tachar en representación de la parte ausente o renuente; y la sentencia del tribunal que se nombre en la forma antes prescrita será definitiva y pondrán término al litigio; y si cualquiera de las partes rehusare someterse a la autoridad de semejante tribunal o comparecer o defender su demanda o causa, el tribunal procederá, no obstante, a pronunciar sentencia, que también será definitiva y concluyente, y en ambos casos la sentencia y las actuaciones se archivarán con los documentos del Congreso para seguridad de las partes interesadas, en el concepto de que antes de que cada comisionado forme parte del tribunal deberá prestar juramento ante uno de los jueces del Tribunal Supremo o Superior del Estado en que se ventile la causa, de oír y fallar bien y lealmente el asunto en cuestión, conforme a lo mejor de mi inteligencia, sin favoritismo, inclinación, ni esperanza de recompensa, y de que a ningún Estado se le privará de su territorio para beneficio de los Estados Unidos.

Todas las controversias que se refieren a derechos privados sobre tierras, que se reclamen a virtud de diferentes concesiones de dos o más Estados, se resolverán en definitiva, al solicitarlo ante el Congreso de los Estados Unidos cualquiera de las partes, en cuanto sea posible en la misma forma prescrita para la decisión de las disputas entre los Estados sobre su jurisdicción territorial. Será preciso que las jurisdicciones de los Estados concedentes hayan sido definidas en lo que respecta a dichas tierras y frente a los demás Estados que aprobaron las concesiones así como que a la vez se sostengan que las concesiones de que se habla o cualquiera de ellas, se extendieron antes del arreglo celebrado en materia de jurisdicción.

Los Estados Unidos, a través de su Congreso, poseerán asimismo el derecho y poder, únicos y exclusivos, de regular la ley y el valor de la moneda que se acuñe por mandato de ellos o de los respectivos Estados; de fijar patrones para los pesos y medidas en todos los Estados Unidos; de regular el comercio y manejar todas las relaciones con los indios que no sean miembros de ninguno de los Estados, siempre que no infrinjan ni desconozcan las facultades legislativas de Estado alguno dentro de sus fronteras particulares; de establecer y reglamentar oficinas de correos de un Estado a otro en todo el territorio de los Estados Unidos y de cobrar sobre los documentos que pasen a través de las mismas el porte que sea preciso para costear los gastos de las oficinas de referencias; de nombrar a todos los oficiales de las fuerzas terrestres que estén

al servicio de los Estados Unidos, a excepción de los jefes de los regimientos; de formular las reglas necesarias para el gobierno y ordenanza de dichas fuerzas de tierra y mar y de dirigir sus operaciones.

Los Estados Unidos tendrán autoridad, actuando en su Congreso, para designar un comité que funcione durante el receso de dicho cuerpo y se denominará "Comité de los Estados", el cual se compondrá de un delegado por parte de cada Estado; para designar los demás comités y funcionarios civiles que puedan ser necesarios para administrar los asuntos de los Estados Unidos bajo detección y para nombrar a uno de sus miembros que presida, en el concepto de que a ninguna persona se le permitirá que desempeñe el puesto de Presidente durante más de un año en cualquier período de tres; para determinar las sumas de dinero que se requieran y que habrán de recaudarse para las atenciones de los Estados Unidos y para autorizar su distribución y erogarlas para costear los gastos públicos; para tomar dinero prestado o emitir pagarés comprometiendo el crédito de los Estados Unidos y debiendo transmitir a los Estados individuales, cada medio año, una relación de las sumas que se reciban en préstamo o emitan de esta manera; para construir y equipar una marina; para ponerse de acuerdo sobre la cantidad de fuerzas terrestres y para dirigir requisiciones a cada Estado para que suministre su cuota en proporción al número de habitantes blancos de cada entidad: dicha requisición será obligatoria y en vista de ella la legislatura de cada Estado nombrará los oficiales pertenecientes a cada regimiento, reclutará

los soldados, los vestirá, armará y equipará en forma marcial, a expensas de los Estados Unidos, y los oficiales y soldados así vestidos, armados y equipados deberán dirigirse al lugar fijado al efecto, dentro del tiempo señalado por el Congreso de los Estados; pero si éstos, tomando en cuenta las circunstancias que concurran, juzgaren conveniente que algún Estado no levante tropas o que lo haga en número inferior a su cuota y que algún otro reclute una cantidad superior a la que le corresponde, este contingente extraordinario será alistado, vestido, armado y equipado con arreglo al mismo sistema de la cuota del Estado de que se trate, a no ser que la legislatura del mismo considerase que no se puede prescindir sin peligro de tal número adicional, caso en el cual reclutará, proveerá de oficiales, vestirá, armará y equipará la proporción de dicha cantidad suplementaria de que estime que puede prescindirse con seguridad; y los oficiales y soldados a quienes se vista, arme y equipe como se ha explicado, se dirigirán al lugar indicado dentro del tiempo que haya acordado el Congreso de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos, constituidos en su Congreso, nunca participarán en una guerra, ni expedirán patentes de corso y represalia en tiempo de paz, ni celebrarán tratados o alianzas, ni acuñarán moneda, ni fijarán valor de la misma, ni determinarán los gastos y sumas necesarios para la defensa y bienestar de los Estados Unidos, ni de cualquiera de ellos, ni emitirán pagarés, ni tomarán dinero prestado comprometiendo el crédito de los Estados Unidos, ni lo

erogarán, ni acordarán el número de navíos de guerra que habrán de ser constituidos o comprados, o la cantidad de fuerzas de tierra o mar que deberán reclutarse, ni designarán un comandante en jefe del ejército o la marina, a no ser que nueve Estados den su asentimiento al efecto, y tampoco se resolverá ninguna cuestión relativa a otra materia, salvo la referente a aplazar las sesiones de un día para otro, como no sea mediante el voto de la mayoría de los Estados reunidos en el Congreso.

El Congreso de los Estados Unidos estará facultado para suspender sus sesiones a fin de continuarlas en cualquier época dentro del año y en cualquier lugar de los Estados Unidos, siempre que el período de suspensión no dure más allá de seis meses, y publicará cada mes una relación diaria de sus labores, hechas excepción de aquellas partes que se relacionen con tratados, alianzas u operaciones militares y a su juicio exijan mantenerse en reserva, y en el diario se harán constar los votos afirmativos o negativos de los delegados de cada Estado sobre cualquier cuestión, cuando así lo solicite un delegado, y a los delegados de cualquier Estado o alguno de ellos que lo soliciten se le proporcionará copias de dicha relación diaria, salvo las porciones que antes se exceptúan, con el objeto de que la hagan del conocimiento de las legislaturas de los diversos Estados.

Art. X. El Comité de los Estados, o nueve cualesquiera de su miembros, estarán autorizados para ejercitar durante los recesos del Congreso aquellas de las facultades de éste que los Estados Unidos, a través de su Congreso, estimen conveniente conferirles de tiempo en tiempo, mediante el consentimiento de nueve Estados, a condición de que no podrá delegarse a dicho Comité potestad alguna para cuyo ejercicio exigen estos Artículos de Confederación el voto de nueve Estados, expresado en el Congreso en que se reúnen.

Art. XI. Al adherirse el Canadá a esta Confederación y a las disposiciones dictadas por los Estados Unidos, tendrá derecho a todos los beneficios de que esta Unión y se le dará participación en ellos; pero no se admitirá a ninguna otra colonia, a menos de que tal admisión sea aceptada por nueve Estados.

Art. XII. Todos los pagarés que se emitan, las cantidades que se reciban en préstamo y las deudas que se contraigan con autorización del Congreso antes de que se reúnan los Estados Unidos en cumplimiento de la presente Constitución, se estimará y considerará que son a cargo de los Estados Unidos y que para su pago y finiquito se comprometen solemnemente en este acto los mencionados estados Unidos y la fe pública.

Art. XIII. Cada Estado acatará las determinaciones de los Estados cuando actúen en su Congreso, con relación a todas las cuestiones que somete a ellos

esta Confederación. Y los Artículos de Confederación serán observados en forma inviolable por todos los Estados y la Unión será perpetua, y tampoco se hará en lo sucesivo alteración alguna en ninguno de ellos, a menos de que tal reforma sea aprobada en su Congreso de los Estados Unidos y confirmada en seguida por las legislaturas de todos los Estados.

Y dado que plugo al Gran Gobierno del mundo mover los corazones de las legislaturas a las que respetuosamente representamos en el Congreso a que aprobaran los dichos Artículos de Confederación y Unión perpetua y nos autorizan para ratificarlos, SABED que nosotros, los delgados que suscribimos, por el presente ratificamos y confirmamos plenamente y en su integridad todos y cada unos de los referidos Artículos de Confederación y Unión perpetua y todas y cada una de las materias y cosas que contienen los mismos, en ejercicio del mandato y facultades que se nos confirieron al efecto; y empeñamos y obligamos solemnemente la palabra de nuestros respectivos electores en el sentido de que acatarán las determinaciones de los Estados Unidos por conducto de su Congreso, con relación a todas las cuestiones que les somete esta Confederación. Y que los Artículos que la forman serán observados inviolablemente por los Estados que respectivamente representamos y que la Unión será perpetua.

LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

NOSOTROS, el pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta, establecer la Justicia, afianzar la tranquilidad interior, proveer a la Defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismos y para nuestros descendientes los beneficios de la Libertad, estatuímos y sancionamos esta CONSTITUCION para los Estados Unidos de América.

ARTICULO UNO

Primera Sección

Todos los poderes legislativos otorgados en la presente Constitución corresponderán a un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes.

Segunda Sección

1. La Cámara de Representantes estará formada por miembros elegidos cada dos años por los habitantes de los diversos Estados, y los electores deberán

poseer en cada Estado las condiciones requeridas para los electores de la rama más numerosa de la legislatura local.

2. No será representante ninguna persona que no haya cumplido 25 años de edad y sido ciudadano de los Estados Unidos durante siete años, y que no sea habitante del Estado en el cual se le designe, al tiempo de la elección.

3. Los Representantes y los impuestos directos se prorratarán entre los distintos Estados que formen parte de cada Unión, de acuerdo con su población respectiva, la cual se determinará su mando al número total de personas libres, inclusive las obligadas a presentar servicios durante cierto término de años y excluyendo a los indios no sujetos al pago de contribuciones, las tres quintas partes de todas las personas restantes. El recuento deberá hacerse efectivamente dentro de los tres años siguientes a la primera sesión del Congreso de los Estados Unidos y en lo sucesivo cada 10 años, en la forma que dicho cuerpo disponga por medio de una ley. El número de representantes no excederá de uno por cada 30 mil habitantes con tal que cada Estado cuente con un representante cuando menos; y hasta que se efectúe dicho recuento, el Estado de Nueva Hampshire tendrá derecho a elegir tres; Massachusetts, ocho; Rhode Island y las Plantaciones de Providence, uno; Connecticut, cinco; Nueva York, seis; Nueva Jersey, cuatro; Pennsylvania, ocho; Delaware, uno; Maryland,

seis; Virginia, diez; Carolina del Norte, cinco; Carolina del sur, cinco y Georgia, tres.

4. Cuando ocurran vacantes en la representación de cualquier Estado, la autoridad ejecutiva del mismo expedirá un decreto en que se convocará a elecciones con el objeto de llenarlas.

5. La Cámara de Representantes elegirá su presidente y demás funcionarios y será la única facultad para declarar que hay lugar a proceder en los casos de responsabilidades oficiales.

Tercera Sección

1. El Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos senadores por cada Estado, elegidos por seis años por la legislatura del mismo, y cada senador dispondrá de un voto.

2. Tan pronto como se hayan reunido a virtud de la elección inicial, se dividirán en tres grupos tan iguales como sea posible. Las actas de los senadores del primer grupo quedarán vacantes al terminar el segundo año; las del segundo grupo, al expirar el cuarto año; y las del tercer grupo, al concluir el sexto año, de tal manera que sea factible elegir a una tercera parte cada dos

años, y si ocurren vacantes por renuncia u otra causa, durante el receso de la legislatura de algún Estado, el Ejecutivo de éste podrá hacer designaciones provisionales hasta el siguiente período de sesiones de la legislatura, la que procederá a cubrir dichas vacantes.

3. No será senador ninguna persona que no haya cumplido 30 años de edad y sido ciudadano de los Estados Unidos durante nueve años y que, al tiempo de la elección, no sea habitante del Estado por parte del cual fue designado.

4. El Vicepresidente de los Estados Unidos será presidente del Senado, pero no tendrá voto sino en el caso de empate.

5. El Senado elegirá a sus demás funcionarios, así como un presidente *por tempore* que fungirá en ausencia del Vicepresidente o cuando éste se halle desempeñado la presidencia de los Estados Unidos.

6. El Senado poseerá derecho exclusivo de juzgar sobre todas las acusaciones por responsabilidades oficiales. Cuando se reúna con este objeto, sus miembros deberán prestar un juramento o protesta. Cuando se juzgue al Presidente de los Estados Unidos deberá presidir el del Tribunal Supremo. Y a ninguna persona se le condenará si no concurre el voto de dos tercios de los miembros presentes.

7. En los casos de responsabilidades oficiales, el alcance de la sentencia no irá más allá de la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar y disfrutar cualquier empleo honorífico, de confianza o remunerado, de los Estados Unidos, pero el individuo condenado quedará sujeto, no obstante, a que se le acuse, enjuicie, juzgue y castigue con arreglo a derecho.

Cuarta Sección

1. Los lugares, épocas y modo de celebrar las elecciones, para senadores y representantes se prescribirán en cada Estado por la legislatura respectiva, pero el Congreso podrá formular o alterar las reglas de referencia en cualquier tiempo por medio de una ley, excepto en lo tocante a los lugares de elección de los senadores.

2. El Congreso se reunirá una vez al año, por menos, y esta reunión será el primer lunes de diciembre, a no ser que por ley se fije otro día.

Quinta Sección

1. Cada cámara calificará las elecciones, los informes sobre escrutinios y capacidad legal de sus respectivos miembros, y una mayoría de cada u

constituirá el *quórum* necesario para deliberar; pero un número menos puede suspender las sesiones de un día para otro y estará autorizado para compeler a los miembros ausentes a que asistan, del modo y bajo las personas que determine cada cámara.

2. Cada cámara puede elaborar su reglamento interior, castigar a sus miembros cuando se conduzcan indebidamente y expulsarlos de un seno con el asentimiento de las dos terceras partes.

3. Cada cámara llevará un diario de sus sesiones y lo publicará de tiempo en tiempo a excepción de aquellas partes que a su juicio exijan reserva, y los votos afirmativos y negativos de sus miembros con respecto a cualquier cuestión se harán constar en el diario, a petición de la quinta parte de los presentes.

4. Durante el período de sesiones del Congreso ninguna de las cámaras puede suspenderlas por más de tres días ni acordar que se celebrarán en lugar diverso de aquel en que se reúnen ambas cámaras, sin el consentimiento de la otra.

Sexta Sección

1. Los senadores y representantes recibirán por sus servicios una remuneración que será fijada por la ley y pagada por el tesorero de los Estados Unidos. En todos los casos, exceptuando los de traición, delito grave y perturbación del orden público, gozarán del privilegio de no ser arrestados durante el tiempo que asistan a las sesiones de sus respectivas cámaras, así como al ir a ellas o regresar de las mismas, y no podrán ser objeto en ningún otro sitio de inquisición alguna con motivo de cualquier discusión o debate en una de las cámaras.

2. A ningún senador ni representantes se le nombrará, durante el tiempo por el cual haya sido elegido, para ocupar cualquier empleo civil que dependa de los Estados Unidos, que haya sido creado o cuyos emolumentos hayan sido aumentados durante dicho tiempo, y ninguna persona que ocupe un cargo de los Estados Unidos podrá formar parte de las cámaras mientras continúe en fusiones.

Séptima Sección

1. Todo proyecto de ley que tenga por objeto la obtención de ingresos deberá proceder primeramente de la Cámara de Representantes; pero el Senado podrá

proponer reformas o convenir en ellas de la misma manera que tratándose de otros proyectos.

2. Todo proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado se presentará al Presidente de los Estados Unidos antes de que se convierta en ley; si lo aprobare lo firmará; en caso contrario lo devolverá, junto con sus objeciones, a la cámara de su origen, la que insertará íntegras las objeciones en su diario y procederá a reconsiderarlo. Si después de dicho nuevo examen las dos terceras partes de esa cámara se pusiere de acuerdo en aprobar el proyecto, se remitirá, acompañado de las objeciones, a la otra cámara, por la cual será estudiado también nuevamente y, si lo aprobaran los dos tercios de dicha cámara, se convertirá en ley. Pero en todos los casos de que se habla, la votación de ambas cámaras será nominal y los nombres de las personas que voten en pro o en contra del proyecto se asentarán en el diario de la cámara que corresponda. Si algún proyecto no fuera devuelto por el Presidente dentro de 10 días (descontados los domingos) después de haberle sido presentado, se convertirá en ley, de la misma manera que si lo hubiera firmado, a menos de que al suspender el Congreso sus sesiones impidiera su devolución, en cuyo caso no será ley.

3. Toda orden, resolución o votación para la cual sea necesaria la concurrencia del Senado y la Cámara de Representantes (salvo en materia de

suspensión de las sesiones), se presentará al Presidente de los Estados Unidos y no tendrá efecto antes de ser aprobada por él o de ser aprobada nuevamente por dos tercios del Senado y de la Cámara de Representantes, en el caso de que la rechazare, de conformidad con las reglas y limitaciones prescritas en el caso de un proyecto de ley.

Octava Sección

1. El Congreso tendrá facultad: Para establecer y recaudar contribuciones, impuestos, derechos y consumos; para pagar las deudas y proveer a la defensa común y bienestar general de los Estados Unidos; pero todos los derechos, impuestos y consumos serán uniformes en todos los Estados Unidos.
2. Para contraer empréstitos a cargo de créditos de los Estados Unidos;
3. Para reglamentar el comercio con las naciones extranjeras, entre los diferentes Estados y con las tribus indias;
4. Para establecer un régimen uniforme de naturalización y leyes uniformes en materia de quiebra en todos los Estados Unidos;

5. Para acuñar monedas y determinar su valor, así como el de moneda extranjera y fijar los patrones de las pesas y medidas;
6. Para proveer lo necesario al castigo de quienes falsifiquen los títulos y la moneda corriente de los Estados Unidos;
7. Para establecer oficinas de correos y caminos de posta;
8. Para fomentar el progreso de la ciencia y las artes útiles, asegurando a los autores o inventores, por un tiempo limitado, el derecho exclusivo sobre sus respectivos escritos y descubrimientos;
9. Para crear tribunales inferiores al Tribunal Supremo;
10. Para definir y castigar la piratería y otros delitos graves cometido en alta mar y las violaciones al derecho internacional;
11. Para declarar la guerra, otorgar patentes de corso y represalias y para dictar reglas con relación a las presas de mar y tierra;
12. Para reclutar y sostener ejércitos, pero ninguna autorización presupuestaria de fondos que tenga ese destino será por un plazo superior a dos años;

13. Para habilitar y mantener una armada;
14. Para dictar reglas para el gobierno y ordenanza de las fuerzas navales y terrestres;
15. Para disponer cuándo debe convocarse a la milicia nacional con el fin de hacer cumplir las leyes de la Unión, sofocar las insurrecciones y rechazar las invasiones;
16. Para proveer lo necesario para organizar, armar y disciplinar a la milicia nacional y para gobernar aquellas parte de ésta que se utilice en servicio de los Estados Unidos; reservándose a los Estados correspondientes el nombramiento de los oficiales y la facultad de instruir a la milicia conforme a la disciplina prescrita por el Congreso;
17. Para legislar en forma exclusiva en todo lo referente al Distrito (que no podrá ser mayor que un cuadrado de 10 millas por lado) que se convierta en sede del gobierno de los Estados Unidos, como consecuencia de la cesión de algunos Estados y la aceptación del Congreso, y para ejercer una autoridad semejante sobre todos los terrenos que se adquieran con anuencia de la

legislatura del Estado en que se encuentren situados, para la construcción de fuertes, almacenes, arsenales, astilleros y otros edificios necesarios; y

18. Para expedir todas las leyes que sean necesarias y convenientes para llevar a efecto los poderes anteriores y todos los demás que esta Constitución confiere al gobierno de los Estados Unidos o a cualquiera de sus departamentos o funcionarios.

Novena Sección

1. El Congreso no podrá prohibir antes del año del mil ochocientos ocho la inmigración o importación de las personas que cualquiera de los Estados ahora existentes estime oportuno admitir, pero puede imponer sobre dicha importación una contribución o derecho que no pase de 10 dólares por cada persona.

2. El privilegio del habeas corpus no se suspenderá, salvo cuando la seguridad pública lo exija en los casos de rebelión o invasión.

3. No se aplicarán decretos de proscripción ni leyes *ex post facto*.

4. No se establecerá ningún impuesto directo ni de capitación, como no sea proporcionalmente al censo o recuento que antes se ordenó practicar.

5. Ningún impuesto o derecho se establecerá sobre los artículos que se exporten de cualquier Estado.

6. Los puertos de un Estado no gozarán de preferencia sobre los de ningún otro a virtud de reglamentación alguna mercantil o fiscal; tampoco las embarcaciones que se dirijan a un Estado o procedan de él estarán obligadas a ingresar por algún otro, despachar en él sus documentos o cubrirle derechos.

7. Ninguna cantidad podrá extraerse del tesoro si no es como consecuencia de asignaciones autorizadas por la ley, y de tiempo en tiempo deberá publicarse un estado y cuenta ordenados de los ingresos y gastos del tesoro.

8. Los Estados Unidos no concederán ningún título e nobleza y ninguna persona que ocupe un empleo remunerado u honorífico que dependa de ellos aceptará ningún regalo, emolumento, empleo o título, sea de la clase que fuere, de cualquier monarca, príncipe o Estado extranjero, sin consentimiento del Congreso.

Décima Sección

1. Ningún Estado celebrará tratado, alianza o confederación algunos; otorgará patentes de corso y represalias; acuñará moneda, emitirá papel moneda, legalizará cualquier cosa que no sea la moneda de oro y plata como medio de pago de las deudas; aprobará decretos por los que se castigue a determinadas personas sin que preceda juicio ante los tribunales, leyes ex post facto o leyes que menoscaben las obligaciones que derivan de los contratos, ni concederá título alguno de nobleza.

2. Sin el consentimiento del Congreso ningún Estado podrá imponer derechos sobre los artículos importados o exportados, salvo los que sean absolutamente necesarios con el fin de hacer cumplir sus leyes de inspección, y el producto neto de todos los derechos e impuestos que establezcan los Estados sobre las importaciones y exportaciones se aplicará en provecho del tesoro de los Estados Unidos; y todas las leyes de que se trata estarán sujetas a la revisión y vigilancia del Congreso.

3. Sin dicho consentimiento del Congreso ningún Estado podrá establecer derechos de tonelaje, mantener tropas o navíos de guerra en tiempo de paz, celebrar convenio o pacto alguno con otro Estado o con una potencia extranjera,

o hacer la guerra, a menos de ser invadido realmente o de hallarse en peligro tan inminente que nos dimita demora.

ARTICULO DOS

Primera Sección

1. Se deposita el poder ejecutivo en un Presidente de los Estados Unidos. Desempeñará su encargo durante un término de cuatro años y, juntamente con el Vicepresidente designado para el mismo período, será elegido como sigue:

2. Cada Estado nombrará, del modo que su legislatura disponga, un número de electores igual al total de los senadores y representantes a que el Estado tenga derecho en el Congreso, pero ningún senador, ni representante, ni persona que ocupe un empleo honorífico o remunerado de los Estados Unidos podrá ser designado como elector.

(Los electores se reunirán en sus respectivos Estados y votarán mediante cédulas en favor de dos personas, una de las cuales, cuando menos, no deberá ser habitante del mismo Estado que ellos. Formarán una lista de todas las personas que hayan obtenido sufragios y del número de votos correspondientes a cada una, la cual, firmarán, certificarán y remitirán sellada a la

sede del gobierno de los Estados Unidos, dirigida al presidente del Senado. El presidente del Senado abrirá todos los certificados en presencia del Senado y de la Cámara de Representantes, después de los cual se contarán los votos. La persona que obtenga el numero mayor de votos será Presidente, siempre que dicho número represente la mayoría de todos los electores nombrados, y si hubiere más de uno que tenga esa mayoría y que cuente con igual número de votos, entonces la Cámara de Representantes elegirá a uno de ellos inmediatamente para Presidente, votando por cédulas, y si ninguna persona tuviere mayoría entonces la referida cámara elegirá al Presidente de la misma manera entre los cinco nombres con mayor número de votos en la lista. Téngase presente que al elegir al Presidente la votación se hará por Estados y que la representación de cada Estado gozará de un voto; que para este objeto habrá *quórum* cuando estén presentes el miembro o los miembros que representen a los tercios de los Estados y que será necesaria mayoría de todos los Estados para que se tenga por hecha la elección. En todos los casos, y una vez elegido el Presidente, la persona que reúnan mayor número de votos de los electores será Vicepresidente. Pero si quedaren dos o más con el mismo número de votos, el Senado escogerá de entre ellos al Vicepresidente, votando por cédulas.)*

* Este artículo ha quedado sobrescrito en virtud de la la Enmienda XII.

3. El Congreso podrá fijar la época de designación de los electores, así como el día en que deberán emitir sus votos, el cual deberá ser el mismo en todos los Estados Unidos.

4. Sólo las personas que sean ciudadanos por nacimiento o que hayan sido ciudadanos de los Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitución, serán elegibles para el cargo de Presidente; tampoco será elegible una persona que no haya cumplido 35 años de edad y que no haya recibido 14 años en los Estados Unidos.

5. En caso de que el Presidente sea separado de su puesto, de que muera, renuncie o se incapacite para dar cumplimiento a los poderes y deberes del referido cargo, éste pasará al Vicepresidente y el Congreso podrá prever por medio de una ley el caso de separación, muerte, renuncia o incapacidad, tanto del Presidente como del Vicepresidente, y declarar qué funcionarios fungirá como Presidente en el caso que se supone. Este funcionario hará las veces de Presidente hasta que desaparezca la causa de incapacidad o se elija un Presidente.

6. El Presidente recibirá una remuneración por sus servicios, en las épocas que se determinarán, la cual no podrá ser aumentada ni disminuida durante el período para el cual haya sido designado y no podrá recibir durante ese tiempo

ningún otro emolumento de parte de los Estados Unidos o de cualquiera de éstos.

7. Antes de entrar a desempeñar su cargo prestará el siguiente juramento o protesta; "Juro (o protesto) solemnemente que desempeñaré legalmente el cargo de Presidente de los Estados Unidos y que sostendré, protegeré y defenderé la Constitución de los Estados Unidos, empleando en ello el máximo de mis facultades".

Segunda Sección

1. El Presidente será comandante en jefe del ejército y la marina de los Estados Unidos y de la milicia de los diversos Estados cuando se la llame al servicio activo de los Estados Unidos; podrá solicitar la opinión por escrito del funcionario principal de cada uno de los departamento administrativos con relación a cualquier asunto que se relacione con los deberes de sus respectivos empleos, y estará facultado para suspender la ejecución de las sentencias y para conceder indultos tratándose de delitos contra los Estados Unidos, excepto en los casos de acusación por responsabilidades oficiales.

2. Tendrá facultad, con el consejo y consentimiento del Senado, para celebrar tratado, con tal de que den su anunciados tercios de los senadores presentes, y

propondrá y, con el consejo y sentimiento del Senado, nombrará a los embajadores, los demás ministros públicos y los cónsules, los magistrados del Tribunal Supremo y a todos los demás funcionarios de los Estados Unidos cuya designación no provea esta documento en otra forma y que hayan sido establecidos por ley. Pero el Congreso podrá atribuir el nombramiento de los funcionarios inferiores que considere convenientes, por medio de una ley, al Presidente solo, a los tribunales judiciales o a los jefes de los departamentos.

3. El Presidente tendrá el derecho de cubrir todas las vacantes que ocurran durante el receso del Senado, extendiendo nombramientos provisionales que terminarán al final del siguiente período de sesiones.

Tercera Sección

Periódicamente deberá proporcionar al Congreso informes sobre el estado de la Unión, recomendando a su consideración las medidas que estime necesarias y oportunas; en ocasiones de carácter extraordinario podrá convocar a ambas cámaras o a cualquiera de ellas, y en el supuesto de que discrepen en cuanto a la fecha en que deban entrar en receso, podrá suspender sus sesiones, fijándoles para que las reanuden la fecha que considere conveniente; recibirá a los embajadores y otros ministros públicos; cuidará de que las leyes se ejecuten

puntualmente y extenderá los despachos de todos los funcionarios de los Estados Unidos.

Cuarta Sección

El Presidente, el Vicepresidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán separados de sus puestos al ser acusados y declarados culpables de traición, cohecho u delitos y faltas graves.

ARTICULO TRES

Primera Sección

Se depositará el poder judicial de los Estados Unidos en Tribunal Supremo y en los tribunales inferiores que el Congreso instituya y establezca en lo sucesivo. Los jueces, tanto del Tribunal Supremo como de los inferiores, continuarán en sus funciones mientras observen buena conducta y recibirán, en períodos fijos, una remuneración por sus servicios que no será disminuida el tiempo de su cargo.

Segunda Sección

1. El Poder Judicial entenderá en todas las controversias, tanto de derecho escrito como de equidad, que surjan como consecuencia de esta Constitución, de las leyes de los Estados Unidos y de los tratados celebrados o que se celebren bajo su autoridad; en todas las controversias que se relacionen con embajadores, otros ministros públicos y cónsules; en todas las controversias de la jurisdicción de almirantazgo y marítima; en las controversias entre dos o más Estados, entre un Estado y los ciudadanos de otros, entre ciudadanos del mismo Estado que reclamen tierras en virtud de concesiones de diferentes Estados y entre un Estado o los ciudadanos del mismo y Estados, ciudadanos o súbditos extranjeros.

2. En todos los casos relativos a embajadores, otros ministros públicos y cónsules, así como en aquellos en que sea parte un Estado, el Tribunal Supremo poseerá jurisdicción en única instancia. En todos los demás casos que antes se mencionaron el Tribunal Supremo conocerá en apelación, tanto del derecho como de los hechos, con las excepciones y con arreglo a la reglamentación que formule el Congreso.

3. Todos los delitos serán juzgados por medio de un jurado, excepto en los casos de acusación por responsabilidades oficiales, y el juicio de que se habla

tendrá lugar en el Estado en que el delito se haya cometido; pero cuando no se haya cometido dentro de los límites de ningún Estado, el juicio se celebrará en el lugar que el Congreso haya dispuesto por medio de una ley.

Tercera Sección

1. La traición contra los Estados Unidos sólo consistirá en hacer la guerra en su contra o en unirse a sus enemigos, impartiendoles ayuda y protección. A ninguna persona se le condenará por traición si no es sobre la base de la declaración de dos testigos que hayan presenciado el mismo acto perpetrado abiertamente o de una confesión en sesión pública de un tribunal.

2. El Congreso entrará facultado para fijar la pena que corresponda a la traición; pero ninguna sentencia por causa de traición podrá privar del derecho de heredar o de transmitir bienes por herencia, ni producirá la confiscación de sus bienes más que en vida de la persona condenada.

ARTICULO CUARTO

Primera Sección

Se dará entera fe y crédito en cada Estado a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los demás. Y el Congreso podrá prescribir, mediante leyes generales, la forma en que dichos actos, registros y procedimientos se probarán y el efecto que producirán.

Segunda Sección

1. Los ciudadanos de cada Estado tendrán derecho en los demás a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos de éstos.
2. La persona acusada en cualquier Estado por traición, delito grave u otro crimen, que huya de la justicia y fuere hallada en otro Estado, será entregada, al solicitarlo así la autoridad ejecutiva del Estado del que se haya fugado, con el objeto de que sea conducida al Estado que posea jurisdicción sobre el delito.
3. Las personas obligadas a servir o laborar en un Estado, con arreglo a las leyes de éste, que escapen a todos, no quedarán liberadas de dichos servicios o trabajo a consecuencia de cualesquiera leyes o reglamentos del segundo, sino

que serán entregadas al reclamarlo la parte interesada a quien se deba tal servicio o trabajo.

Tercera Sección

1. El Congreso podrá admitir nuevos Estados a la Unión, pero ningún nuevo Estado podrá formarse o erigirse dentro de los límites de otro Estado, ni un Estado constituirse mediante la reunión de dos o más Estados o partes de Estados, sin el consentimiento de las legislaturas de los Estados en cuestión, así como del Congreso.

2. El Congreso tendrá facultad para ejecutar actos de disposición y para formular todos los reglamentos y reglas que sean precisos con respecto a las tierras y otros bienes que pertenezcan a los Estados Unidos, y nada de lo que esta Constitución contiene se interpretará en un sentido que cause perjuicio de los derechos aducidos por los Estados Unidos o por cualquier Estado individual.

Cuarta Sección

Los Estados Unidos garantizarán a todo Estado comprendido en esta Unión una forma republicana de gobierno y protegerán a cada uno en contra de

invasiones, así como contra los disturbios internos, cuando lo soliciten la legislatura o el ejecutivo (en caso de que no fuese posible reunir a la legislatura).

ARTICULO CINCO

Siempre que las dos terceras partes de ambas cámaras lo juzguen necesario, el Congreso propondrá enmiendas a esta Constitución, o bien, a solicitud de las legislaturas de los dos tercios de los distintos Estados, convocará una convención con el objeto de que proponga enmiendas, las cuales, en uno y otro caso, poseerán la misma validez que si fueran parte de esta Constitución, desde todos los puntos de vista y para cualesquiera fines, una vez que hayan sido ratificadas por las legislaturas de las tres cuartas partes de los Estados separadamente o por medio de convenciones reunidas en tres cuartos de los mismos, según que el Congreso haya propuesto uno u otro modo de hacer la ratificación, y a condición de que antes del año del mil ochocientos ocho no podrá hacerse ninguna enmienda que modifique en cualquier forma las cláusulas primera y cuarta de la sección novena del artículo primero y de que a ningún Estado se le privará, sin su consentimiento, de la igualdad de voto en el Senado,

ARTICULO SEIS

1. Todas las deudas contraídas y los compromisos adquiridos antes de la adopción de esta Constitución serán tan válidos en contra de los Estados Unidos bajo el imperio de esta Constitución, como bajo el de la Confederación.
2. Esta Constitución, y las leyes de los Estados Unidos que se expidan con arreglo a ella, y todos los tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán la suprema ley del país y los jueces de cada Estado estarán obligados a observarlos, a pesar de cualquier cosa en contrario que se encuentre en la Constitución o las leyes de cualquier Estado.
3. Los Senadores y representantes ya mencionados, los miembros de la distintas legislaturas locales y todos los funcionarios ejecutivos y judiciales, tanto de los Estados Unidos como de los diversos Estados, se obligarán mediante juramento o protesta a sostener esta Constitución; pero nunca se exigirá una declaración religiosa como condición para ocupar ningún empleo o mandato público de los Estados Unidos.

ARTICULO SIETE

La ratificación por las convenciones de nueve Estados bastará para que esta Constitución entre en vigor por lo que respecta a los Estados que la ratifiquen.

Dado en la convención, por consentimiento unánime de los Estados presentes, el día 17 de septiembre del años de Nuestro Señor de mil setecientos ochenta y siete y duodécimo de la Independencia de los Estados Unidos de América. En testimonio de lo cual suscribimos nuestros nombres.

G. Washington

Presidente y Diputado por Virginia

NUEVA HAMPSHIRE:

John Langdon

Nicholas Gilman

DELAWARE:

Geo. Read

Gunning Bedford, Junior

Jhon Dickinson

Richard Basset

Jaco. Broom

MASSACHUSETTS:

Nathaniel Gorham

Rufus King

CONNECTICUT:

Wm. Saml. Johnson

Roger Sherman

NUEVA YORK:

Alexander Hamilton

NUEVA JERSEY:

Wil. Livingston

David Brearley

Wm. Paterson

Jona Dayton

PENNSYLVANIA:

B. Franklin

Thomas Mifflin

Robt. Morris

Geo. Clymer

MARYLAND:

James McHenry

Dan of St. Thomas Jenifer

Dan Carrol

VIRGINIA:

John Blair

James Madison Junior

CAROLINA DEL NORTE:

Wm. Blount

Richd. Dobbs Spaight

Hu. Williamson

CAROLINA DEL SUR:

J. Rutledge

Charles Cotesworth Pinckney

Charles Pinckney

Pierce Butler

GEORGIA:

Williams Few

Thos. Fitzsimons

Abr. Baldwin

Jared Ingersoll

Williams Few

James Wilson

Gouv. Morris

DOY FE: William Jackson Secretario

Artículos que se añaden a la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica y enmiendas a la misma, propuestos por el Congreso y ratificados por las Legislaturas de varios Estados, de acuerdo con el Artículo Quinto de la Constitución Original:

ARTICULO UNO

El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios.

ARTICULO DOS

Siendo necesaria una milicia bien ordenada para la seguridad de un Estado Libre, no se violará el derecho del pueblo a poseer y portar armas.

ARTICULO TRES

El tiempo de paz a ningún militar se le alojará en casa alguna sin el consentimiento del propietario; ni en tiempo de guerra, como no sea en la forma que prescriba la ley.

ARTICULO CUARTO

El derecho de los habitantes de que sus personas, domicilios, papeles y efectos se hallen a salvo de pesquisas y aprehensiones arbitrarias, será inviolable, y no se expedirán al efecto mandamientos que no se apoyen en un motivo verosímil, estén corroborados mediante juramento o protesta y describan con particularidad el lugar que deba ser registrado y las personas o cosas que han de ser detenidas o embargadas.

ARTICULO CINCO

Nadie estará obligado a responder de un delito castigado con la pena capital o con otra infamante sin un gran jurado no lo denuncia o acusa, a excepción de los casos que se presenten en las fuerzas de mar o tierra o en el milicia nacional cuando se encuentre en servicio efectivo en tiempo de guerra o

peligro público; tampoco se pondrá a persona alguna dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro con motivo del mismo delito; ni se le compelerá a declarar contra así misma en ningún juicio criminal; ni se le privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni se ocupará la propiedad privada para uso público sin una justa indemnización.

ARTICULO SEIS

En toda causa criminal, el acusado gozará del derecho de ser juzgado rápidamente y en público por un jurado imparcial del distrito y Estado en que el delito se haya cometido, Distrito que deberá haber sido determinado previamente por la ley; así como de que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación, de que se le caree con los testigos que depongan en su contra, de que se obligue a comparecer a los testigos que le favorezcan y de contar con la ayuda de un abogado que le defienda.

ARTICULO SIETE

El derecho a que se ventilen ante un jurado los juicios de derecho consuetudinario en que el valor que se discuta exceda de veinte dólares, será garantizado, y ningún hecho de que haya conocido un jurado será objeto de

nuevo examen en tribunal alguno de los Estados Unidos, como no sea con arreglo a las normas del derecho consuetudinario.

ARTICULO OCHO

No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán penas crueles y desusadas.

ARTICULO NUEVE

No por el hecho de que la Constitución anumerara ciertos derechos ha de entenderse que niega o menosprecia otros que retiene el pueblo.

ARTICULO DIEZ

Los poderes que la Constitución no delega a los Estados Unidos ni prohíbe a los Estados, quedan reservados a los Estados respectivamente o al pueblo.

ARTICULO ONCE

El poder judicial de los Estados Unidos no debe interpretarse que se extiende a cualquier litigio de derecho estricto o de equidad que se inicie o

prosiga contra uno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro Estado o por ciudadanos o súbditos de cualquier Estado extranjero.

ARTICULO DOCE

Los electores se reunirán en sus respectivos Estados y votarán mediante cédulas para Presidente y Vicepresidente, uno de los cuales, cuando menos, no deberá ser habitante del mismo Estado que ellos; en sus cédulas indicarán las persona a favor de la cual votaran para Presidente y en cédulas diferentes la persona que eligen para Vicepresidente, y formarán listas separadas de todas las personas que reciban votos para Presidente y de todas las personas a cuyo favor se voté para Vicepresidente y del número de votos que corresponda a cada una, y firmarán y certificarán las referidas listas y las remitirán selladaa a la sede del gobierno de los Estados Unidos, dirigidas al presidente del Senado; el presidente del Senado abrirá todos los certificados en presencia del Senado y la Cámara de Representantes, después de lo cual se contarán los votos; la persona que obtenga el mayor número de votos para Presidente será Presidente, siempre que dicho número represente la mayoría de todos los electores nombrados, y si ninguna persona tiene mayoría, entonces la Cámara de Representantes, votando por cédulas, escogerá inmediatamente al Presidente de entre las tres personas que figuren en la lista de quienes han recibido sufragios para Presidente y cuenten con más votos. Téngase presente que al elegir al Presidente la votación

se habrá por Estados y que la representación de cada Estado gozará de un voto; que para este objeto hará *quórum* cuando estén presentes el miembro o los miembros que representen a los dos tercios de los Estados y que será necesaria mayoría de todos los Estados para que se tenga por hecha la elección. Y si la Cámara de Representantes no eligiere Presidente, en los casos en que pase a ella el derecho de encogerlo, antes del día cuatro de marzo inmediato siguiente, entonces el Vicepresidente actuará como Presidente, de la misma manera que en el caso de muerte o de otro impedimento constitucional del Presidente.

La persona que obtenga el mayor número de votos para Vicepresidente será Vicepresidente, siempre que dicho número represente la mayoría de todos los electores nombrados, y si ninguna persona reúne la mayoría, entonces el Senado escogerá al Vicepresidente entre las dos con mayor cantidad de votos que figuren en la lista; para este objeto habrá *quórum* con las dos terceras partes del número total de senadores y será necesaria la mayoría del número total para que la elección se tenga por hecha.

Pero ninguna persona inelegible para el cargo de Presidente con arreglo a la Constitución será elegible para el de Vicepresidente de los Estados Unidos.

ARTICULO TRECE

1. Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto.
2. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas.

ARTICULO CATORCE

1. Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos.
2. Los representantes se distribuirán proporcionalmente entre los diversos Estados de acuerdo con su población respectiva, en la que se tomará en cuenta

el número total de personas que haya en cada Estado, con excepción de los indios que no paguen contribuciones. Pero cuando a los habitantes varones de un Estado que tengan veintiún años de edad sean ciudadanos de los Estados Unidos se les niegue o se les coarte en la forma que sea el derecho de votar en cualquier elección en que se trate de escoger a los electores para Presidente o Vicepresidente de los Estados Unidos, a los representantes del Congreso, a los funcionarios ejecutivos y judiciales de un Estado o a los miembros de su legislatura, excepto con motivo de su participación en una rebelión o en algún otro delito, la base de la representación de dicho Estado se reducirá en la misma proporción en que se halle el número de los ciudadanos varones a que se hace referencia, con el número total de ciudadanos varones de veintiún años del repetido Estado.

3. Las personas que habiendo prestado juramento previamente en calidad de miembros del Congreso, o de funcionarios de los Estados Unidos, o de miembros de cualquier legislatura local, o como funcionarios ejecutivos o judiciales de cualquier Estado, de que sostendrían la Constitución de los Estados Unidos, hubieran participado en una insurrección o rebelión en contra de ella o proporcionado ayuda o protección a sus enemigos, no podrán ser senadores o representantes en el Congreso, ni electores del Presidente o Vicepresidente, ni ocupar ningún empleo civil o militar que dependa de los Estados Unidos o de

alguno de los Estados. Pero el Congreso puede derogar tal interdicción por el voto de los dos tercios de cada cámara.

4. La validez de la deuda pública de los Estados Unidos que esté autorizada por la ley, inclusive las deudas contraídas para el pago de pensiones y recompensas por servicios prestados al sofocar insurrecciones o rebeliones, será incuestionable. Pero ni los Estados Unidos ni ningún Estado asumirán ni pagarán deuda u obligación alguna contraídas para ayuda de insurrecciones o rebeliones contra los Estados Unidos, como tampoco reclamación alguna con motivo de la pérdida o emancipación de esclavos, pues todas las deudas, obligaciones y reclamaciones de esa especie se considerarán ilegales y nulas.

5. El Congreso tendrá facultades para hacer cumplir las disposiciones de este artículo por medio de leyes apropiadas.

ARTICULO QUINCE

1. Ni los Estados Unidos, ni ningún Estado, podrán desconocer ni menoscabar el derecho de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos por motivos de raza, color o de su condición anterior de esclavos.

2. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo mediante leyes apropiadas.

ARTICULO DIECISEIS

El Congreso tendrá facultades para establecer y recaudar impuestos sobre los ingresos, sea cual fuer la fuente de que provenga, sin prorraterarlos entre los diferentes Estados y sin atender a ningún censo o recuento.

ARTICULO DIECISIETE

1. El Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos senadores por cada Estado, elegidos por los habitantes del mismo por seis años, y cada senador dispondrá de un voto. Los electores de cada Estado deberán poseer las condiciones requeridas para los electores de la rama más numerosa de la legislatura local.

2. Cuando ocurran vacantes en la representación de cualquier Estado en el Senado, la autoridad ejecutiva de aquél expedirá un decreto en que convocará a elecciones con el objeto de cubrir dichas vacantes, en la inteligencia de que la legislatura de cualquier Estado puede autorizar a su Ejecutivo a hacer un

nombramiento provisional hasta tanto que las vacantes se cubran mediante elecciones populares en la forma que disponga la legislatura.

3. No deberá entenderse que esta enmienda influye sobre la elección o período de cualquier senador elegido antes de que adquiera validez como parte integrando de la Constitución.

ARTICULO DIECIOCHO

1. Un año después de la ratificación de este artículo quedará prohibida por el presente la fabricación, venta o transporte de licores embriagantes dentro de los Estados Unidos y de todos los territorios sometidos a su jurisdicción, así como su importación a los mismos o su exportación de ellos, con el propósito de usarlos como bebidas.

2. El congreso y los diversos Estados poseerán facultades concurrentes para hacer cumplir este artículo mediante leyes apropiadas.

3. Este artículo no entrará en vigor a menos de que sea ratificado con el carácter de enmienda a la Constitución por las legislaturas de los distintos Estados en la forma prevista por la Constitución y dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a los Estados.

ARTICULO DIECINUEVE

1. El derecho de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos no será desconocido ni limitado por los Estados Unidos o por Estado alguno por razón de sexo.
2. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas.

ARTICULO VEINTE

1. Los períodos del Presidente y el Vicepresidente terminarán al mediodía del veinte de enero y de los períodos de los senadores y representantes al mediodía del tres de enero, de los años en que dichos períodos habrían terminado si este artículo no hubiera sido ratificado, y en ese momento principiarán los períodos de sus sucesores.
2. El Congreso se reunirá, cuando menos, una vez cada año y dicho período de sesiones se iniciará al mediodía del tres de enero, a no ser que por medio de una ley fije una fecha diferente.

3. Si el Presidente electo hubiera muerto en el momento fijado para el comienzo del período presidencial, el Vicepresidente electo será Presidente. Si antes del momento fijado para el comienzo de su período no se hubiere elegido Presidente o si el Presidente electo no llenare los requisitos exigidos, entonces el Vicepresidente electo fungirá como Presidente electo hasta que haya un Presidente idóneo, y el Congreso podrá prever por medio de una ley el caso de que ni el Presidente electo ni el Vicepresidente electo satisfagan los requisitos constitucionales, declarando quién hará las veces de Presidente en ese supuesto o la forma en que se escogerá a la persona que habrá de actuar como tal, y la referida persona actuará con ese carácter hasta que se cuente con un Presidente o un Vicepresidente que reúna las condiciones legales.

4. El Congreso podrá prever mediante una ley el caso de que muera cualquiera de las personas de las cuales la Cámara de Representantes está facultada para elegir Presidente cuando le corresponda el derecho de elección, así como el caso de que muera alguna de las personas entre las cuales el Senado está facultado para escoger Vicepresidente cuando pasa a él el derecho de elegir.

5. Las secciones 1 y 2 entrarán en vigor el día quince de octubre siguiente a la ratificación de este artículo.

6. Este artículo quedará sin efecto a menos de que sea ratificado como enmienda a la Constitución por las legislaturas de las tres cuartas partes de los distintos Estados, dentro de los siete años posteriores a la fecha en que se les someta.

ARTICULO VEINTIUNO

1. Queda derogado por el presente el decimoctavo de los artículos de enmienda a la Constitución de los Estados Unidos.

2. Se prohíbe por el presente que se transporte o importen licores embriagantes a cualquier Estado, Territorios o posesión de los Estados Unidos, para ser entregados o utilizados en su interior con violación de sus respectivas leyes.

3. Este artículo quedará sin efecto a menos de que sea ratificado como enmienda a la Constitución por convenciones que se celebrarán en los diversos Estados, en la forma prevista por la Constitución, dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a los Estados.

ARTICULO VEINTIDOS

1. No se elegirá a la misma persona para el cargo de Presidente más de dos veces, ni más de una vez a la persona que haya desempeñado dicho cargo o que haya actuado como Presidente durante más de dos años de un período para el que se haya elegido como Presidente a otra persona. El presente artículo no se aplicará a la persona que ocupaba el puesto de Presidente cuando el mismo se propuso por el Congreso, ni impedirá que la persona que desempeñe dicho cargo o que actué como Presidente durante el período en que el repetido artículo entre en vigor, desempeñe el puesto de Presidente a actúe como tal durante el resto del referido período.

2. Este artículo quedará sin efecto a menos de que las legislaturas de tres cuartas partes de los diversos Estados lo ratifiquen como enmienda a la Constitución dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a los Estados.

ARTICULO VEINTITRES

1. El Distrito que constituye la sede del Gobierno de los Estados Unidos nombrará, según disponga el congreso:

Un número de electores para elegir al Presidente y al Vicepresidente, igual al número total de Senadores y Representantes ante el Congreso al que el Distrito tendría derecho si fuere un Estado, pero en ningún caso será dicho número mayor que el del Estado de menos población; estos electores se sumarán al número de aquellos electores nombrados por los Estados, pero, para fines de la elección del Presidente y del vicepresidente, serán considerados como electores nombrados por un Estado; celebrarán sus reuniones en el Distrito y cumplirán con los deberes que se estipulan en la Enmienda XII.

2. El Congreso queda facultado para poner en vigor este artículo por medio de legislación adecuada.

ARTICULO VEINTICUATRO

1. Ni los Estados Unidos ni ningún Estado podrán denegar o coartar a los ciudadanos de los estados Unidos el derecho al sufragio en cualquier elección primaria o de otra clase para Presidente o Vicepresidente, para electores para elegir Presidente o al Vicepresidente, o para Senador o Representante ante el Congreso, por motivo de no haber pagado un impuesto electoral o cualquier otro impuesto.

2. El Congreso queda facultado para poner en vigor este artículo por medio de legislación adecuada.

ARTICULO VEINTICINCO

1. En caso de que el Presidente sea depuesto de su cargo, o en caso de su muerte o renuncia, el Vicepresidente será nombrado Presidente.

2. Cuando el puesto de Vicepresidente estuviera vacante, el Presidente nombrará un Vicepresidente que tomará posesión de su cargo al ser confirmado por voto mayoritario de ambas Cámaras del Congreso.

3. Cuando el Presidente transmitiera al Presidente pro tempore del Senado y al Presidente de Debates de la Cámara de Diputados su declaración escrita de que está imposibilitado de desempeñar los derechos y deberes de su cargo, y mientras no transmitiere a ellos una declaración escrita en sentido contrario, tales derechos y deberes serán desempeñados por el Vicente como Presidente en funciones.

4. Cuando el Vicepresidente y la mayoría de los principales funcionarios de los departamentos ejecutivos o de cualquier otro cuerpo que el Congreso autorizara por ley transmitiera al Presidente pro tempore del Senado y al

Presidente de Debates de la Cámara de Diputados su declaración escrita de que el Presidente está imposibilitado de ejercer los derechos y deberes de su cargo, el Vicepresidente inmediatamente asumirá los derechos y deberes del cargo como Presidente en funciones.

Por consiguiente, cuando el Presidente transmitiera al Presidente pro tempore del Senado y al Presidente de Debates de la Cámara de Diputados su declaración escrita de que no existe imposibilidad alguna, asumirá de nuevo los derechos y deberes de su cargo, a menos que el Vicepresidente y la mayoría de los funcionarios principales de los departamentos ejecutivos o de cualquier otro cuerpo que el Congreso haya autorizado por ley transmitieran en el término de cuatro días al Presidente pro tempore del Senado y al Presidente de Debates de la Cámara de Diputados su declaración escrita de que el Presidente está imposibilitado de ejercer los derechos y deberes de su cargo. Luego entonces, el Congreso decidirá qué solución debe adoptarse, para lo cual se reunirá en el término de cuarenta y ocho horas, si no estuviera en sesión. Si el Congreso, en el término de veintiún días de recibida la ulterior declaración escrita o, de no estar en sesión, dentro de los veintiún días de haber sido convocado a reunirse, determinara por voto de las dos terceras partes de ambas Cámaras que el Presidente está imposibilitado de ejercer los derechos y deberes de su cargo, el Vicepresidente continuará desempeñando el cargo como Presidente Actuante;

de lo contrario, el Presidente asumirá de nuevo los derechos y deberes de su cargo.

ARTICULO VEINTISEIS

1. El derecho a votar de los ciudadanos de los Estados Unidos, de dieciocho años de edad o mas, no será negado o menguado ni por los Estados Unidos ni por ningún Estado a causa de la edad.
2. El Congreso tendrá poder para hacer valer este artículo mediante la legislación adecuada.